

(2351)

V-75  
C

Ayuntamiento de Los Santos Año de 1898

Libro de actas capitulares  
celebradas por este Ayunta-  
miento en dicho año:

86/03

1898



F.







FABRICA Nº DEL  
CANTON Nº DEL  
CANTON Nº DEL

PROVINCIA DE BADAJOZ







N. 0.040.157

Libro primero - 1.  
Ayuntaimiento de Los Santos Año de 1898

Libro de actas capitulares celebradas por este Ayuntamiento en dicho año.

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa por no reunir se suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que via de tenor alcalde en Los Santos a dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho  
Yo

El Alcalde  
Cristóbal Rubial

D. J. P. Rubial



Día 4 de Enero

Se formó la lista de electores de Comisionarios para la de Senadores

En la villa de Los Santos a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. reunido en las Casas Consistoriales el





Ayuntamiento de esta villa en su sesión or-  
dinaria, previa segunda convocatoria por  
no haberse reunido suficiente número de  
señores Concejales en la primera, asistien-  
do los que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del Tenor Alcalde Don  
Cristóbal Anbriles Carrasco; abrió la  
sesión por dicho señor y leída el acta  
de la anterior que aprobada.

A todo seguido se dió lectura a los artícu-  
los del veinticinco al treinta y uno inclu-  
sivos de la ley electoral para Senado-  
res, que preceptúan la manera en que  
han de formarse las listas de estos elec-  
tores. Entendidos los señores concurren-  
tes unánimemente de referidos artícu-  
los, se procedió a formar dichas  
listas, colocando en primer termino los  
individuos que componen el Ayunta-  
miento y después un número cuadruplo  
de vecinos en cada barrio que pagan  
mayor cuota de contribuciones directas  
cuyo número es de cincuenta y seis: en es-  
ta forma quedaron terminadas y aproba-  
das dichas listas, acordando exponerlas  
al público hasta el día veintidos del  
actual, para que se puedan hacer las  
reclamaciones que oren convenientes.



remitiendo una copia igual al Excmo. Gub. Civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se acordó en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Eleccionamiento que el Domingo proximo suere del corriente, se ocupe la corporacion de la formacion del alitamiento de moros para el proximo reemplazo, levantando la sesion, y firmando este acta el Sr. Presidente y señores concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico



Rubialz

Alcaide

Financ

Juan Gordillo

Rece

Legista

Acceso

Felipe

Proto Rubialz

Dia 9 de Enero

Se formo el alitamiento de moros para el proximo reemplazo

En la villa de Los Santos a once de Enero de mil ochocientos veint...



venta y ocho: reunidos en las Casas Comunitarias  
del Ayuntamiento de esta villa en se-  
sion publica extraordinaria, con asisten-  
cia de los señores Concejales que al margen  
se expresan, asistiendo tambien los seño-  
res Don Ruperto Marquer Montano, Pro-  
Coadjutor de la Parroquia de esta villa  
en representacion del Sr. Cura Parroco y  
Jefe Municipal, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Cristobal Rubia  
les Carretero, quien dispuso que por un  
el Secretario, se diese lectura de los articu-  
los treinta y ocho al cuarenta inclusive  
de la vigente ley de Reclutamiento, y  
señalando a la vista la relacion de mo-  
ros, que han solicitado ser inscritos en el  
Ayuntamiento, el ultimo padrón secti-  
ficado de vecinos de esta poblacion y  
las relaciones facilitadas con referencia a  
los libros parroquiales y del Registro ci-  
vil, se procedio a formar la lista de todos  
los moros nacidos desde el dia primero  
de Enero del treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y nueve, que  
son los que cumplen diez y nueve  
años en todo el corriente, no habiendo  
ningun moro comprendido en las  
prescripciones del articulo treinta y

Suma  
de  
votos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29





uno de la citada ley:

Numero de orden	Calle	Nombres y Apellidos de los mozos	Nombres de sus padres		Día	Mes	Año	Estado
			Padres	Madres				
1	Impedida	D. Domingos Gutierrez Gordillo	D. Juan	D. Angela	22	Octubre	1899	Lib. <sup>o</sup>
2	Sevilla	Miguel Pachon Diaz	Candido	M. Mat. <sup>o</sup>	22	Mayo	"	"
3	"	Antonio Garay Poved	Jose	Felina	6	Octubre	"	"
4	Martinez	Jose Boncero Gordillo	Ant. Abad	Dolores	8	Junio	"	"
5	"	Serafio Gordillo y Gordillo	Saturanio	M. Mat. <sup>o</sup>	24	Agosto	"	"
6	Salvador	Jose Torralba Hizon	Roman	Isabel	1 <sup>o</sup>	Febrero	"	"
7	"	Luis Labe Ojejon	Jose	Amalia	17	Julio	"	"
8	Herman	Antonio Barragan Tavares	Alonso	Mamula	19	Abril	"	"
9	"	Antonio Lopez Gallardo			23	Mayo	"	"
10	"	Isidro Apolo Perez	Matias	Amalia	14	Febrero	"	"
11	Hoyose	Pablo Corchado Marques	Antonio	Antonia	26	Junio	"	"
12	"	Jose Torralba Romero	Jose	Isabel	23	Febrero	"	"
13	Casera	Juliano Miguel Torralba	Francisco	Josefa	17	Febrero	"	"
14	"	Eulogio Gordillo y Gordillo	Eulogio	Isabel	24	"	"	"
15	"	Antonio Mancera Condebarin	Meliton	Uyiriana	4	Abril	"	"
16	"	Leandro Pachon Rodrig. <sup>o</sup>	Torales	Dolores	20	Julio	"	"
17	"	Picardo Pachon Romer	Jose	Josefa	19	Julio	"	"
18	"	Manuel Torralba Garcia	Manuel	Julia	24	"	"	"
19	"	Antonio Santiago Garcia	Manuel	Wencesla	19	Agosto	"	"
20	"	Manuel Luisa Jimeno	Jose	Dolores	17	Oct. <sup>o</sup>	"	"
21	"	Jose Perez Robla	Manuel	Angela	9	Diciembre	"	"
22	"	Lorenzo de San Andres			16	"	"	"
23	Cant. <sup>o</sup>	Francisco Suarez Gordillo	Antonio	Josefa	22	Mayo	"	"
24	"	Lorenzo Garcia			12	Octubre	"	"
25	"	Juan Apolo Pirarro	Candido	Valeriana	3	Diciembre	"	"
26	Pirana	Man. <sup>o</sup> Martin Vergara	Santiago	Benard. <sup>o</sup>	2	Octubre	"	"
27	Boticas	Angel Blanco Gordillo	Antonio	Paula	1 <sup>o</sup>	Oct. <sup>o</sup>	"	"
28	Rollano	Jose Zapata Acosta	Saturanio	Luisa	22	"	"	"
29	Mart. <sup>o</sup>	Jose Munoz Romero	Santiago	Martha	26	Febrero	"	"



20	Montemante	Manuel Jordalir Santiago	Francisco Eduardo	10 Marzo 1877	Sept
21	Mérida	Guarso Conijo Pachon	Saturio Pura	20 Abril	"
22	Agua	Luis Lorenzo Sanchez	Juan José	23 Enero	"
23	"	Carlo Maria's Romero	José Casun	29 Marzo	"
24	Badajoz	Juan Hernandez Candelario	Maria Josefa	14 Enero	"
25	"	Juan José Toranzo	José Benito	30 Marzo	"
26	"	José Tardío Garcia	Hernando Dolores	17 Oct	"
27	Badajoz	Marcelino Moreno Romero	Ant. Pita	7 Enero 1878	"
28	"	Lopez Payago Moreno	Fran. Sandra	12 " 1877	"
29	"	Candido Gutierrez Lirio	Juan Pabel	2 Abril	"
40	"	Manuel Verdillo Pachon	José Josefa	"	"
41	"	Joaquin Montano Pachon	Virgilio Pita	26	"
42	"	Gregorio Suarez Luna	Fran. Ana	28 Marzo	"
43	"	Bernardo Hernandez Varquer	Lorenzo Maria	25 Agosto	"
44	Badajoz	Juan Garcia Camacho	Manuel Josefa	31 Julio	"
45	"	Antonio Eduardo Lima	Ant. Maria	13 Dbre	"
46	Naraya	Francisco Pando Lavado	Luis Juan	25 Enero	"
47	"	Francisco Martiner Sanchez	Rafael Carmen	3 Dbre	"
48	Badajoz	Manuel Verdillo Romero	Manuel Reyes	21 Abril	"
49	Badajoz	Pablo Varquer Cortilla	Ant. Dolores	25 Enero	"
50	"	Juan Peto Lemos	Lorenzo Ciled	15 Abril	"
51	"	Luis Luna Varquer	José Luisa	28 Norte	"
52	Pono	Regino Gomez Espoito		6 Abril	"
53	Carmona	Lorenzo Sanchez Espoito	José Valent	28 Abril	"
54	Jempá	Diego Pacheco Muñoz	Juan José	28 Enero	"

No resultando de todos los documentos  
 los tenidos a la vista para estas que  
 sacados, ningún otro menor de la  
 edad legal que alistar, se dio  
 por terminado este acto, levantando  
 la sesión el Sr. Presidente que firma la presente  
 acta con los señores Concejales  
 Representante del Sr. Cura Parro





co y Juer Municipal de todo lo que  
yo el secretario certifico



Rubialy Ortiz  
 Inoco J. Gordillo Pibes  
 Zapata J. Alcedo  
 Salas  
 Ruperto Monquez  
 Doctor Rubialy

Nota En el dia de la fecha no ha celebrado  
 sesion el Ayuntamiento de esta Villa  
 por no reunirse suficiente numero de  
 señores Concejales. Y para que conste lo  
 acredito por la presente que viva el  
 Señor Alcalde en Los Santos a diez y  
 seis de Mayo de mil ochocientos noven-  
 ta y ocho  
 M. DCC.



El Alcalde  
 Rubialy  
 Doctor Rubialy

Dia 18 de Mayo

Se acordó adquirir el retrato de S. M. el  
 Rey para la sala de sesiones, que se





proceda por la via de apremio contra los deudores a los fondos municipales, que cuando lo permita el estado de fondos se proceda a la reparacion del paso desde la Cometera al Pilar de Vista-hermosa y el empedrado de algunas calles, autorizar la division del censo de la tierra n.º 9 del 5.º Padron de la Dehera del Monte y adicionar a la lista de polvos para el suministro de medicinas y asistencia facultativa a Gerodona Perez Beldan, Antonio Candelario, Santiago Pantrigo y Gaspar Santiago

En la villa de Los Santos a diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria, previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores Caucejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cristobal Rubialde Cometero; abierta la sesion por dicho señor y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la necesidad de adquirir un retrato de S. M. el Rey para la Sala de Sesiones del Ayuntamiento reconocida la necesidad acuerda autorizar al For. Alcalde para la adquisicion de un buen retrato





para el Salvo de Serenios de la Corporación.  
 Seguidamente se dio cuenta de tres cartas par-  
 ticulares dirigidas al Sr. Alcalde por el Sr. Delega-  
 do de Hacienda de la provincia el Sr. Presidente  
 de la Diputación provincial y el Sr. Alcalde de  
 Huelva rogando se ingresen la mayor cantidad  
 posible de las cantidades que se adeudan por Con-  
 sumos contingente provincial y gastos carcelarios y  
 encontrándose el Ayuntamiento en la imposibilidad  
 de atender con la premura que el caso requiere a  
 expresadas excitaciones, se acordó que por el Agente  
 ejecutivo de este Ayuntamiento se proceda por la  
 vía ejecutiva contra todos los deudores a fondos  
 municipales.

A continuación varios señores concurren ma-  
 nifestaron la necesidad de atender a la repara-  
 ción del paso desde la Carretera del Sr. Juan  
 del Puerto a Cáceres al Pilar de Vista hermosa y el em-  
 pedrado de varias calles. El Sr. Presidente opuso  
 la imposibilidad de atender a este gasto por ahora,  
 acordando que tan luego lo permita el estado  
 de los fondos municipales se proceda a dichas  
 reparaciones.

Seguidamente se dio cuenta de una mis-



homenaje promovida por Nicolas, Tomas y Justo Gordillo Rodriguez esta ultima representada por Pedro Gordillo y Gordillo su legitima esposa de esta vecindad exponiendo que teniendo que practicar la division material de la tierra de seis fanegas numero nueve del quinto padron de la Dhera del Monte de este termino, que pertenecio a su padre Jose Gordillo Becerra y han adquirido los recurrentes por iguales partes, bien que divid tambien por iguales partes el capital de censo que grava dicha tierra a favor de los propios de esta villa para cuya division solicitan, autorizacion del Ayuntamiento, enterados los señores esecuentos de dicha solicitud acuerdan la autorizacion que se pretende.

Inmediatamente se dio cuenta de las reclamaciones interpuestas por Teodora Perez Roldan, Antonio Caudelar, Santiago Parbrigo y Gaspar Santiago de esta vecindad en solicitud de que se les adicionen a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa. Examinadas las condiciones en que se encuentran los reclamantes fueron considerados acreedores al beneficio que solicitan, acordandose se adicionen a dicha lista con las personas que constituyen sus familias.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmandose



el Sr. presidente y señores Concejales que han  
asistido de hasta lo que yo el Secretario cer-  
tifico = Reubiales



Reubiales  
Aviso Juan Gordillo

Pobes y Pedro Salas

Lozapata

Don Pedro Reubiales

Nota

En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayun-  
tamiento de esta villa por no reunirse suficiente núme-  
ro de señores Concejales. Y para que conste lo acredita  
por la presente que viva el Sr. Alcalde en Los Santos  
a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y  
ochos

N.º 13.º

El Alcalde

Reubiales

Don Pedro Reubiales





Día 24 de Enero

Se dio cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia sobre debitos del Ayuntamiento y se trató sobre Cuarcosmal

En la villa de Los Santos a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cristobal Pubial Carrero; abierta la sesión por dicho señor y leida el acta de la anterior fue aprobada.

A lo seguido se dio cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha diez y nueve del presente inserta en el Boletín Oficial numero quince del Viernes veintinueve del mismo recordando las prescripciones del Capitulo veintiseis de la Instrucción vigente de consumos y encargando se adopten los medios conducentes a ingresar inmediatamente los debitos que resultan en contra de los Ayuntamientos que se haga constar las causas que han motivado tal retraso; y como este Ayuntamiento sea uno de los morosos proceda dar cumplimiento a dicha circular. Enterados los Sres. concurrentes, de lo mismo acordado.







hacer constar que la causa de no haber ingresado oportunamente en la Tesorería de Hacienda cuantías correspondientes a este Ayuntamiento es hallarse muy atrasada la recaudación del impuesto de consumo y los arbitrios establecidos a consecuencia del mal resultado de las cosechas en los años anteriores, único elemento de vida con que cuenta este vecindario, puramente agrícola, y que sin levantar mano proceda el Regente ejecutivo que tiene nombrado el Ayuntamiento por la vía ejecutiva contra todos los deudores, a los fondos municipales para allegar recursos, con el fin de satisfacer este Municipio en cuantías adeudadas, remitiendo certificación de este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda en cumplimiento de lo que está prevenido.

Continuación el Sr. Presidente expuso que ha acordado proxima la cuaresma y como en el presupuesto municipal se halla consignada la cantidad necesaria para gratificación del Cuaresmal se estaba en el caso de acordar lo que se creyera oportuno. El Ayuntamiento en su vista acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Cura paraseo



derique la persona que se halla de encargar  
de la predicación de la Cuaresma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se  
levantó la sesión firmando el Sr. Presidente y  
Señores Concejales que han asistido de todo lo que  
yo el Secretario certifico =

Publicales

Ortiz

Lizaso

J. Godillo

J. Alcedo

Pobes

Lejarte

Salas

Donato Arbizu  
tio

Dia 30 de Enero

Se acordó la rectificación del aislamiento  
de los moros que les corresponde sorbarse  
en el presente año

En la villa de Los Santos a treinta de Enero  
mil ochocientos noventa y ocho reunido en las  
sala Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma  
en sesión pública extraordinaria asistiendo  
los señores concejales anotados al margen bajo



la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Bu-  
 liales Camero: abierta la sesion por dicho señor  
 se explico el objeto de la misma que era rectificar  
 el alistamiento de moros para el remplazo del año  
 actual; y siendo las diez de la mañana hora mar-  
 cada en los edictos y cédulas de citacion, dispuso  
 dicho señor, que por mi, el Secretario, se leyera el  
 Capitulo quinto de la vigente ley de Redutamiento  
 to; y esto verificado se suplico a la lectura del alis-  
 tamiento general, invitando a todos los asistentes  
 a que expusieran, respecto a inclusion y exclusion  
 de moros y a la edad de los mismos, cuantas ob-  
 gaciones consideraran oportunas, dandose prin-  
 cipio al acto en esta forma

Josefa Pachon madre del moro Ricardo Pachon  
 Pomer, empadronado en la calle de Camero, reclamo  
 la exclusion de referido moro por haber fallecido el  
 dia primero de Marzo de mil ochocientos ochenta,  
 comprobado dicho fallecimiento el Ayuntamiento acor-  
 do la exclusion solicitada.

Don Juan Abad Velasco Camero, de esta ve-  
 ciudad empadronado en la calle de Carniceria  
 solicito la inclusion de su hijo Antonio Arturo Velas-  
 co Noriega por haber nacido el dia nueve de E-  
 nero de mil ochocientos setenta y ocho, comprobado  
 dicho nacimiento, el Ayuntamiento acordo la in-  
 clusion solicitada.

Fue habiendo otras reclamaciones que se



solucion el Sr. presidente manifestó a los concu-  
rentes que si no se conforman con las decisiones  
y acuerdos del Ayuntamiento, presentaran en el im-  
promedible termino de dos dias antes del sorteo  
los documentos justificativos en que funden su  
derecho, con arreglo a lo dispuesto en el articulo  
cinuenta y dos de la ley dando por terminado el  
acto que firma el Sr. presidente y señores Concejales  
que han asistido de que yo el Secretario certifico

Urbión

Ortiz

Fino

J. Gordillo

Pérez

J. Salas

J. Acero

Laporta

Protonotario

Dia 6 de febrero

Se nombro Agente en Badajoz a D. Fernando  
Gonzalez Hernandez, se resolvió la excepcion  
del servicio militar de Francisco Romero Expo-  
sito y adicionar a la lista de pobres para el su-  
ministro de medicinas Cipriano Gonzalez y  
Marcelino Santiago Miranda

En la villa de Los Santos a seis de febrero de mil





ochocientos noventa y ocho, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria, asistiendo los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Rubiales Conratero; abierta la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del fallecimiento del Agente del Ayuntamiento en Badajoz Don Adolfo Conratero Hernández y de la necesidad de conferir autorización en forma a otra persona que represente al municipio en los asuntos que le ocurran en la Capital de la provincia. En vista y todo ver que Don Fernando Conratero hermano del referido D. Adolfo ha solicitado entre otros señores la representación de este Ayuntamiento para lo que, según los informes recogidos de personas que merecen buen crédito y buena aptitud bastante, acuerda la Corporación conceder a dicho Señor Conratero facultades para que gestione en las oficinas provinciales y particulares en cuanto asuntos le incumbieren el Ayuntamiento o el Presidente en representación del mismo: autorizándole a la vez para que perciba los intereses que devenguen las inscripciones que esta Corporación tiene emitidas a su favor, premios de cobranza



na, recargos municipales y cuantos otros sean de  
interés y pertenecer con al Ayuntamiento. Tambien se  
acordó que de este particular se copiasen y certificasen  
que se remitira al mencionado Don fernando Gou  
ter en el fin de que le sirva de poder en forma.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr.  
Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento  
de la provincia fecha tres del presente mes, solicitando  
certificacion del acuerdo de este Ayuntamiento en  
el que consten las declaraciones de los padres de do  
mosos del recuadro de mil ochocientos noventa y  
cuatro y la de dos mosos alistados para el propio  
sorteo acerca de la existencia de la excepcion de  
hijos unicos de madre viuda pobre, sobrevenida  
despues de destinado a Cuerpo al soldado del Ba  
tallon Caradores de Cataluña Francisco Bon  
no Exposito hijo de Angel y Sotera, visto lo que  
dispone la vigente ley y Reglamento de recluta  
miento y recuadros para el Ejercito, y citados pro  
ximamente Serafio Cordillo llamado y Pedro  
Maquera Cordillo padres de los mosos del recuad  
ro de mil ochocientos noventa y cuatro Francisco  
Cordillo Caballero y Juan Maquera Exposito y la  
mosos del propio sorteo Juan Ortiz Toria  
y Pablo Corchado Marquer, comparecieron en  
esta Corporacion e instruidos por integra le  
tura dijeron: Que Sotera Exposito tiene seis  
hijos el mayor llamado Francisco se encuen



serviendo en activo como procedente del remplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, otro varón que tiene cuenta la edad de ocho años los demas son hembras y se encuentran solteras; constandole a demas que la recurrente y sus hijos aun cuando tienen algunos bienes no consideran sus productos suficientes para su sostenimiento sin el auxilio del soldado, asistiendole por lo tanto a este la excepcion de hijos unicos de madre viuda y pobre; en el acto el Sr. Regidor y Judio informo conforme a lo manifestado por los testigos y el Sr. Presidente hizo constar tambien su conformidad; acordandose se remita certificacion de este acuerdo a la Comision mixta de reclutamiento de la provincia a los efectos que proceda.

Continuacion se dio cuenta de las reclamaciones interpuestas por Cipriano Gornaler y Marcelino Santiago Miranda de esta vecindad, en solicitud de que se les adicionen a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa. Examinadas las condiciones en que se encuentran los reclamantes fueron considerados acreedores al beneficio que solicitan, acordandose adicionan a dicha lista con las personas que constituyen sus familias.

A seguida se dio cuenta de una instancia promovida por Julian Cabos Montañano de esta vecindad en solicitud de un pedazo de



terenos sobrante de la via publica para cons-  
truir una casa. Enterado el Ayuntamiento ven-  
da para a la Comision de obras y obras publicas  
para su informe

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levanto la sesion firmando el Sr. Presidente  
y señores Concejales que han asistido de que yo el  
Secretario certifico =

Presbtales

Otros

Finoso

J. Gordillo

Pobes

A. Acero

Salas

Lapata

D. Pedro Arbiol

Dia 12 de febrero

Sesion extraordinaria para dar lec-  
tura y cerrar definitivamente el alis-  
tamiento

En la villa de Los Santos a doce de febrero  
de mil ochocientos noventa y ocho, constituido el  
Ayuntamiento en sesion publica extraordinaria  
en las Casas consistoriales con asistencia de los





Señores Concejales. Avotados al margen, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Rubiales Come-  
lero; y siendo la hora de las diez de la mañana, se  
abrió la sesión por dicho Sr., destinada a dar lectura  
y enar definitivamente el alistamiento de los moros  
que deben juzgar la suerte en el recuadro del presente  
año en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente  
ley y Reglamento de reclutamiento para el Ejército;  
cuya lectura se verificó por mi el Secretario a presen-  
cia de los interesados que concurren: y no habiéndose  
hecho reclamación alguna de exclusión e inclusión  
y transcurrido un espacio de tiempo convenientemente, el Aque-  
samiento dio por definitivamente ratificado y  
enado dicho alistamiento en la forma que a con-  
tinuación se expresa

Alistamiento ratificado y ultimado de los moros para el  
cuadro del año actual formado con arreglo a las prescrip-  
ciones de la vigente ley y Reglamento de reclutamiento para  
el Ejército.

Calle	Nombres y Apellidos		Nombres de sus		Nacimiento		
	de los moros	Padres	Madres	Día	Mes	Año	Estado
Empedrada	D. Domingo Rubiner Bordillo	D. Juan	D. Angela	22	Octubre	1879	Solt.
Sevilla	Miguel Pachón Diaz	Candido	M. Ant.ª	22	Mayo		
"	Antonio Paray Bover	Jose	Yebra	5	Abril		
Marques	Jose Bovero Bordillo	Ant.ª	Mad. Dolores	8	Enero		



5	Martines	Trapijor	Rodriguez	Rodriguez	Saturino	N. Aut.	24	Agosto	1879	69
6	Salvador	Jose	Roualder	Cipri	Roman	Trabel	1.	Febrero	n	46
7	"	Guis	Sarthe	Orejón	Jose	Amalia	17	Julio	n	55
8	Herman	Antonio	Banaga	Travers	Alonso	Manuela	19	Abril	n	56
9	"	Antonio	Yago	Rallardo			23	Mayo	n	57
10	"	Pedro	Apolo	Perez	Matias	Amalia	14	Abril	n	58
11	Cojete	Salto	Corchado	Marquer	Antonio	Antonia	26	Enero	n	59
12	"	Jose	Roualder	Rouero	Jose	Trabel	25	Abril	n	0
13	Camera	Julian	S.	Miguel	Roualder	Franc.	17	Abril	n	1
14	"	Eulogio	Rodriguez	Rodriguez	Eulogio	Franc.	24	"	n	2
15	"	Mano	Manera	Caudano	Melito	Cipriano	4	Abril	n	3
16	"	Leandro	Pachon	Rodriguez	Yorero	Dolores	20	Junio	n	4
17	"	Manuel	Roualder	Isaia	Franc.	Julia	27	Julio	n	
18	"	Antonio	Santiago	Garcia	Manuel	Muñoz	15	Agosto	n	
19	"	Manuel	Yusa	Quiroga	Jose	Dolores	17	Diciembre	n	
20	"	Jose	Perez	Bolla	Manuel	Angela	9	Diciembre	n	
21	"	Yarano	de	P. Andres			16	"	n	
22	Cont.	Franc.	Suarez	Rodriguez	Antonio	Josefa	22	Mayo	n	
23	"	Yorero	Garcia				13	Febrero	n	
24	"	Juan	Apolo	Pirano	Candido	Patriciano	3	Diciembre	n	
25	Pirano	Franc.	Martín	Figara	Santiago	Bernardino	2	Diciembre	n	
26	Boticas	Angel	Blanco	Rodriguez	Antonio	Paula	1.	Diciembre	n	
27	Bollanes	Jose	Trapatá	Acosta	Saturino	Guisa	22	"	n	
28	Montecarlo	Jose	Quiroga	Rouero	Sant.	Marcelino	26	Abril	n	
29	"	Manuel	Roualder	Santiago	Francisco	Eduardo	10	Marzo	n	
30	Nueva	Cesario	Quiroga	Pachon	Saturino	Pura	20	Abril	n	
31	Aguia	Guis	Yorano	Sancher	Juan	Antonia	23	Enero	n	
32	"	Carlo	Maicis	Rouero	Jose	Carner	27	Marzo	n	
33	Tracera	Juan	Bernando	Cand.	Matias	Josefa	14	Enero	n	
34	"	Juan	Ortiz	Soriano	Jose	Pinedas	20	Marzo	n	
35	"	Jose	Cardio	Garcia	Francisco	Dolores	17	Diciembre	n	
36	Comedera	Marcelino	Morero	Rouero	Aut.	Rita	9	Enero	1878	
37	"	Yago	Yago	Morero	Franc.	Yandra	12	"	1879	
38	"	Candido	Rutimer	Guis	Juan	Trabel	2	Abril	n	
39	"	Manuel	Rodriguez	Pachon	Jose	Josefa	20	"	n	
40	"	Joaquin	Montano	Pachon	Benigno	Antonia	26	"	n	
41	"	Miguel	Yorano	Guis	Franc.	Isa	23	Marzo	n	
42	"	Bernardo	Bernando	Yorano	Yorero	Maria	20	Agosto	n	



- 13 Estrella Juan Garcia Camacho Manuel Josefa 21 Julio 1879. Alt.
- 14 " Antonio Aguado Luna Antonio Maria 19 Dtores "
- 15 Narayjos Frau. Naudes Lavado Luis Carmen 25 Enero "
- 16 " Francisco Martinez Her. Rafael Carmen 3 Dtores "
- 17 Pomas Roman Gordillo Ochoa Manuel Reyes 21 A. Hbre. "
- 18 Badajoz Pablo Parquer Carlilla Ant. Dolores 25 Enero "
- 19 " Juan Soto Lemos Lorenzo Celedonia 15 febrero "
- 20 " Luis Luna Parquer Jose Luisa 26 Agosto "
- 21 Porro Regino Gomez Exposito 6 A. Hbre. "
- 22 Carriencia Antonio Muro Velasco Noriega D. Juan D. Luisa 9 Enero 1878 "
- 23 " Florencio Sander Exposito Jose Valentina 23 febrero 1879 "
- 24 Jompa Diego Pacheco Merino Juan Ant. Lidra 25 Enero "

En cuyos terminos quedo acordado definitivamente el alistamiento del que se expondra al publico las correspondientes copias anunciandore. al propio tiempo el acto del sorteo que tendra lugar en el dia de mañana tres del presente mes en la forma que previene la ley citando tambien personalmente por edulas duplicadas a todos los comprendidos en referido alistamiento

Terminado el objeto de la sesion se levantó firmando el Sr. Presidente y Señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico



Rubricas: *[Signature]*  
*[Signature]* J. Gordillo  
 Jose Palas *[Signature]* J. Acevedo  
 Fatas *[Signature]* Lapata  
*[Signature]* *[Signature]*



Dia 13 de febrero  
Acta del sorteo

---

En la villa de Los Sauces a trece de febrero de mil ochocientos noventa y ocho: Constituido el Ayuntamiento de la misma en las Casas Consistoriales con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar el acto del sorteo de los moros comprendidos en el alistamiento que se verificó y curo en el día de ayer, siendo la hora de las siete de la mañana designada por la ley y en los anuncios de convocatoria a presencia de los interesados que concurren se dio principio a tan solemne acto disponiendo el Señor Presidente que por el Secretario se diese lectura del alistamiento de moros para el recuento del presente año tal cual ha sido ultimado, lo que verificó el referido Secretario cincuenta y cuatro papeletas e iguales escribiendo en cada una el nombre y apellidos de los moros alistados. En otras papeletas iguales entre si e idénticas a las anteriores escribió cincuenta y cuatro números que han de aplicarse a dichos moros desde el primero hasta el último sucesivamente.





Preparados los globos con cincuenta y cuatro bolas cada uno y colocadas estas sobre la mesa d. Sr. Presidente leyó el nombre del moro número uno del alistamiento, introduciendo la papeleta, en que aquel estaba escrito en una de las bolas y esta en el globo destinado para los nombres; el Concejal designado leyó el número primero introduciendo la papeleta en una de las bolas y esta en el globo destinado para los números, continuándose la operación por el mismo orden hasta quedar en ambos globos igual número de bolas que de nombres y números se habían escrito en las papeletas.

Dos niños de esta localidad que no pasan de la edad de diez años, asistieron al sorteo, y después de removidas las bolas en los globos uno de los niños sacó una de las bolas, que contenía un nombre y la entregó al Regidor; el otro niño sacó otra de las bolas de las que contenían los números entregándola al Presidente.

El Regidor sacó la papeleta que contenía el nombre leyéndolo en voz alta; el Presidente sacó en seguida el número y lo leyó del mismo modo.



Por este mismo orden se ha ejecutado la entrega de las demas bolas dando el resultado siguiente.

Calle	Nombres y apellidos de los moros y sus padres	Número
Comedera	Gregorio Suarez Luna hijo de Juan y Ana número treinta y nueve	39
Cautananas	Juan Suarez Gordillo hijo de Antonio y Josefa número cuarenta y cuatro	44
Copete	Pablo Corchado Marques hijo de Antonio y Antonia número cinco	5
Estrella	Antonio Amador Luna hijo de Antonio y Maria número veintidós	22
Camera	Antonio Santiago Garcia hijo de Manuel y Benecita número treinta y ocho	38
Isaac Real	Juan Ortiz Soriano hijo de Jose y Remedios número cuarenta y ocho	48
Cautananas	Gregorio Garcia número nueve	9
Badajoz	Pablo Marques Castilla hijo de Antonio y Dolores número cincuenta y tres	53
Comedera	Manuel Rond. Pascian hijo de Jose y Josefa número cuarenta y nueve	49
Velasco	Antonio Lopez Gallardo número once	11
Camera	Julian P. Miguel Rivas hijo de Juan y Josefa número treinta y dos	32
Martines	Sirajio Rond. y Rond. hijo de Saturnino y M. Antonia número cuarenta y cinco	45
"	Jose Ponceiro Rond. hijo de Ant. Mad y Dolores número diecisiete y nueve	17
Badajoz	Luis Luna Marques hijo de Jose y Luisa número catorce	14
Cautananas	Juan Apolo Piramo hijo de Candido y Paleriana número cincuenta	50
Pamas	Roman Rond. Ponceiro hijo de Manuel y Reyes número tres	3



Canera	Lazarro de San Andres	numero doce	12
Sevilla	Antonio Faray Pares hijo de Jose y Felisa	numero treinta y seis	36
Nueva	Ceraro Conejo Padilla hijo de Saturnino y Sara	numero veintiocho	28
Comedera	Marcelino Moreno Romero hijo de Antonio y Rita	numero veinticuatro	24
Sevilla	Miguel Pachan Diaz hijo de Candido y Sr. Ant.º	numero veintidos	22
Salvador	Guil. Isabel Rejon hijo de Jose y Analia	numero cuarenta y tres	43
Canera	Manuel Luna Torres hijo de Jose y Dolores	numero siete	7
Comedera	Bernardo Hernandez Parque hijo de Lorenzo y Maria	numero quince	15
Canera	Antonio Manera Com.º hijo de Matilde y Cipriana	numero trece	13
Rollanes	Jose Zapata Acosta hijo de Saturnino y Juana	numero ocho	8
Pirama	Juan.º Martine Pingara hijo de Sant.º y Bernardina	numero cuarenta y dos	42
Naraijos	Juan.º Martine Sanchez hijo de Rafael y Carmen	numero treinta y tres	33
Celvan	Guido Apolo Perez hijo de Matias y Analia	numero cuarenta y siete	47
Emperrada	D. Domingo Ruben Cord.º hijo de Juan y Eugenia	numero cincuenta y uno	51
Mont.º	Manuel Torre Santiago hijo de Jose y Eduarda	numero cincuenta y cuatro	54
Aqua	Casto Macias Romero hijo de Jose y Carmen	numero veintiseis	26
Canera	Leandro Padilla Rod.º hijo de Lorenzo y Dolores	numero treinta y cinco	35
Topete	Jose Gonzalez Romero hijo de Jose y Tra	numero diez y ocho	18



Estrella	Juan Garcia Comaestro hijo de Manuel y Josefa numero cuarenta y seis	46
Pozo	Wegino Roman Exposito numero treinta y uno	31
Tras de Peral	Juan Benito Comaestro hijo de Matias y Josefa numero uno	1
Camera	Manuel Tena Garcia hijo de Juan y Julia numero dos	2
Carriena	Florencia Perez Exposito hijos de Jose y Valentina numero cuarenta	40
Tras de Peral	Jose Cardich Garcia hijo de Fernando y Dolores numero veintinueve	29
Carriena	Ant. Arturo Placer Ortega hijo de Juan y Luisa numero veintiseis	26
Badajoz	Juan Soto Ramos hijo de Lorenza y Celedonia numero cuatro	4
Sanchez	Juan Raudos Garrido hijo de Luis y Carmen numero treinta y cuatro	34
Hebuan	Ant. Ramon Cervera hijo de Manuel y Manuela numero veinte	20
Yampa	Diego Ponce de Leon hijo de Juan Ant. e Hidra numero veintitres	23
Boticas	Angel Blanco Cord. hijo de Ant. y Paula numero veintinueve	29
Abent.	Jose Manuel Romero hijo de Ant. y Guadalupe numero treinta	30
Camera	Eulogio Cord. y hond. hijos de Eulogio y Frodo numero cuarenta y dos	42
Comedera	Jose Ayago Moreno hijo de Juan y Concepcion numero diez	10
Salvador	Jose Tena Tijon hijo de Roman y Isabel numero treinta y siete	37
Comedera	Candida Tubimer Lirio hijo de Juan e Isabel numero diez y siete	17
"	Joaquin Montano Pachon hijo de Juan que y Ant. numero cuarenta y uno	41
Camera	Jose Perez Robla hijo de Manuel y Angela numero diez y seis	16





1 Agua Luis Gorosio Sanchez hijo de Juan y Antonia número seis 6

El Concejal nombrado por el Sr. Presidente formó una lista de extracción por orden de números al lado del nombre que ha salido en suerte a cada interesado

Examinadas y vistas las papeletas por los individuos del Ayuntamiento y por los interesados que lo solicitaron de han conservado unidas las correspondientes a cada uno hasta la terminación del sorteo, que se ha verificado con toda formalidad y es actua sin que haya habido reclamación ni protesta alguna.

Terminada la operación el Sr. Presidente dispuso se diera lectura de esta acta, conignandose a su final la lista de extracción que firma los tres, que se expresan al margen con el secretario de que certifico

Lista de Extracción que se cita

Juan Hernandez Caudelario	número uno	1
Manuel Bourate Garcia	dos	2
Roman González Routero	tres	3
Juan Anto Guos	cuatro	4
Pablo Corchado Marquer	cinco	5
Luis Gorosio Sanchez	seis	6



Manuel Luna Tineses	número siete	7
Jose Tapala Acosta	ocho	8
Lorenzo Garcia	nueve	9
Jose Sayago Moreno	diez	10
Antonio Lopez Gallardo	once	11
Gerardo de San Andres	doce	12
Antonio Mancera Caudalero	trece	13
Luis Luna Marquez	catorce	14
Bernardo Hernandez Marquez	quince	15
Jose Perez Robla	diez y seis	16
Candido Julián Giron	diez y siete	17
Jose Fowler Romero	diez y ocho	18
Jose Romero Rondillo	diez y nueve	19
Antonio Baragan Romero	veinte	20
Jose Cardis Garcia	veintiuno	21
Miguel Pachon Diaz	veintidos	22
Diego Pacheco Muñoz	veintitres	23
Marciano Moreno Romero	veinticuatro	24
Angel Blanco Rondillo	veinticinco	25
Casto Macias Romero	veintiseis	26
Ant. Arturo Telasco Noriega	veintisiete	27
Cesareo Canje Pachon	veintiocho	28
Antonio Anador Luna	veintinueve	29
Jose Muñoz Romero	treinta	30
Regino Lopez Esporito	treinta y uno	31
Julian P. Miguel Fowler	treinta y dos	32
Franc. Martin Sanchez	treinta y tres	33
Franc. Pando Lavado	treinta y cuatro	34
Leandro Pachon Rodriguez	treinta y cinco	35



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

Antonio Garay River número treinta y seis 36  
 Jose Roderic Bejon treinta y siete 37  
 Antonio Santiago Garcia treinta y ocho 38  
 Gregorio Suarez Luna treinta y nueve 39  
 Florencio Sanchez Exposito cuarenta 40  
 Joaquin Montano Pachon cuarenta y uno 41  
 Fran. Martin Perera cuarenta y dos 42  
 Luis Sastre Orjon cuarenta y tres 43  
 Fran. Suarez Cordillo cuarenta y cuatro 44  
 Jacinto Cordillo y Cordillo cuarenta y cinco 45  
 Juan Garcia Camacho cuarenta y seis 46  
 Pedro Apolo River cuarenta y siete 47  
 Juan Ortiz Soriano cuarenta y ocho 48  
 Manuel Cordillo Pachon cuarenta y nueve 49  
 Juan Apolo Piramo cincuenta 50  
 Domingo Subiner Cordillo cincuenta y uno 51  
 Eulogio Cordillo y Cordillo cincuenta y dos 52  
 Pablo Parquer Castida cincuenta y tres 53  
 Manuel Roderic Santiago cincuenta y cuatro 54  
 En mudado - diez - con - siete - raspado



Saturio - Vale  
 Antonio Rubiales  
 Francisco Jimenez  
 Juan Gordillo  
 Jose Poles  
 Fernando Acedo  
 Miguel Lopez  
 Doroteo Rubiales



Nota 2

En este día no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa por falta de asistencia de Sres. Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a veinte de febrero de mil ochocientos noventa y ocho =

Fdo. P.º

El Alcalde

M.ª Abial

Otra 2

En este día no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y ocho =

Fdo. P.º

El Alcalde

M.ª Abial

## Día 1.º de Marzo

Se acordó publicar como definitivas las listas de electores de compromisarios para la de Senadores; aprobar licencias y bajas en el amillaramiento; designar a los Médicos titulares para practicar los reconocimientos de quintas; nombrar





17

traslado a Bernardino Sayago; que  
 la declaración de soldados se practique  
 en el local de la Escuela que dirige Don  
 Francisco Fernandez; la continuación  
 de la galería con ochenta y cuatro mi-  
 chos en el Cementerio de la Santa Cruz  
 de esta villa; se restó la excepción del  
 servicio militar expresada por Fernando  
 Gordillo Garcia, y la de Abornal, Casti-  
 lla Júcar y adicionar a la lista de  
 pobres para el suministro de medicinas  
 a Mariano Polchar y San Maria  
 Santiago Mancera.

En la villa de Los Santos a primero de Marzo de  
 mil ochocientos noventa y ocho; reunido en las Casas Con-  
 sistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión or-  
 dinaria previa segunda convocatoria, por no haberse reu-  
 nido suficiente número de Señores Concejales en la pri-  
 mera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la Pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Quintero Carre-  
 ro; abreta la sesión por dicho Señor y leida el acta  
 de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se leyeron integramente los artículos del  
 venidero al veintinueve inclusive de la Ley electoral de



ochos de febrero de mil ochocientos ochenta y siete; y no habiéndose hecho reclamación alguna; el Ayuntamiento aprueba como definitiva la lista formada en la sesión del día cuatro de Enero último, de los individuos de este Ayuntamiento y un número cuadruplo de los vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores; ordenando lo se publique en este concepto.

Esto continuó se dio cuenta de las altas y bajas propuestas, de fincas rústicas y urbanas en el amillaramiento de este término, por traslaciones de dominio, que propone la Junta pericial de conformidad con lo que dispone el artículo cincuenta del vigente reglamento. El Ayuntamiento examinados los partes presentados por los interesados, acreditando con los documentos que citan y acompañan las alteraciones sufridas recientemente en su riqueza, y siendo dichas variaciones de las que se refieren en los párrafos primeros, cuarto y octavo del artículo cuarenta y ocho de dicho reglamento, sin que tampoco produjeran alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas están amillaramiento de conformidad a lo propuesto por la Junta pericial, acuerda proceder en su día a verificar en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice los partes de dichos interesados y la de los demás contribuyentes a quienes concierne las traslaciones de dominio solicitadas. Seguidamente se dio cuenta que teniendo que



18

ocuparse el Ayuntamiento en el día seis del presente mes de la clarificación y declaración de soldado, de los mozos del actual, reemplazo y la revisión de las expedientes concedidas en los tres reemplazos anteriores, y considerando poco extenso el local de las Casas Consistoriales para poderse desenvolver el considerable número de interesados, siendo convenientemente designar un local más extenso. En su vista el Ayuntamiento designó para las sesiones en que la corporación tenga que ocuparse de asuntos de quintas, el local de las Escuelas públicas de niños que dirige Don Francisco Fernández. También designó el Ayuntamiento en conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo al Cabo de la Guardia Municipal Bernardino Snyago Fornalbe, Cabo licenciado del Ejército, como tallador para practicar la memoria de los mozos del actual, reemplazo y los sujetos a revisión de los tres anteriores con la gratificación de quince pesetas.

Igualmente designó la Corporación a los Medios titulares Don José Llama Pérez, Don Joaquín Farola y Don Francisco Santiago Archillo, para practicar los reconocimientos de los mozos del actual, reemplazo y todos los demás que sean necesarios, incluso los sujetos a revisión de los tres reemplazos anteriores.

A continuación se dio de la necesidad de construir algunos nichos en el Cementerio de esta villa por



por estar para terminarse, de ocupar, los últimamente construidos; en su vista, procedió a estudiar la forma en que ha de llevarse a cabo dicha construcción; y visto el proyecto presupuesto y pliego de condiciones que sirvió de base para la construcción de la primera sección de nichos en galería, y en atención a no hallarse terminado dicho proyecto, acuerdan el continuarlo, construyéndose cinco grupos de a diez y seis nichos cada uno bajo el mismo proyecto con las reformas en él introducidas y pliego de condiciones siguiente.

Pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la subasta de la obra de construcción de cinco grupos de Nichos en galería cubierta en el Cementerio de la Santa Cruz de esta villa

- 1.<sup>a</sup> Las obras se realizarán con sujeción al proyecto pliego de condiciones facultativas y económicas, resolviéndose por el Ayuntamiento las dudas que se surgieran en la realización de la obra, oyéndose previamente a un perito práctico.
- 2.<sup>a</sup> Se contrata separadamente las obras de fábrica del labrado de las columnas
- 3.<sup>a</sup> La subasta constará de un solo acto que habrá de celebrarse en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento el día diez y siete del presente mes de once a doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas setenta y dos pesetas.





N. 0.040.289

19

- 4.<sup>a</sup> Constituida la mesa y dado cumplimiento a las reglas primera y segunda del artículo diez y siete del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, se declara abierta la licitación por proposiciones verbales y pujan a la llana, durante el plazo de una hora y con arreglo a lo que determina la regla cuarta del artículo diez y siete de dicho Real Decreto.
- 5.<sup>a</sup> Cada licitador al hacer su primera proposición que deberá ser en baja del tipo de subasta entregará al Presidente en pliego abierto, un cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado como garantía provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta; sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.
- 6.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar el plazo de una hora expresado en la condición primera de este pliego, se anunciará en alta voz por el pregon público que falta solo ese tiempo para la admisión de proposiciones, y terminado este, el Presidente declarará cerrada la licitación, leyendo en alta voz la lista de las proposiciones admitidas, adjudicando provisionalmente el remate al autor de la que resulte entre ellas más ventajosa; no considerándose definitiva dicha adjudicación mientras el Ayuntamiento no le preste.



su aprobación.

- 7.<sup>o</sup> La firma interina o depósito provisional será de la responsabilidad de los proponentes, quedando respaldada únicamente la del rematante hasta la terminación de la obra.
- 8.<sup>o</sup> La cantidad en que quede adjudicada la obra, se repartirá en metálico, en cuatro plazos iguales; el primero al mediar la obra, el segundo al estar terminada las tres cuartas partes, el tercero a la terminación y el cuarto o sea el resto hasta el total de la cantidad en que queda adjudicada, al terminar el plazo de la recepción definitiva, que tendrá lugar por el perito práctico que nombre el Ayuntamiento, luego que se dé por terminada la obra.
- 9.<sup>o</sup> Los gastos del expediente y demás hasta la terminación del contrato, como igualmente los del perito práctico que nombre el Ayuntamiento para los reconocimientos y recepción definitiva, son de cuenta del contratista.
- 10.<sup>o</sup> La fianza definitiva consistirá en el importe de la cuarta parte de la cantidad en que queda adjudicada la obra, puesto que el último plazo se lo recibirá el contratista hasta que termine la responsabilidad del mismo.
- 11.<sup>o</sup> Este contrato se hace a suerte y ventura, por cuyo motivo el rematante no podrá pedir alteración de precio ni rescisión del contrato por causa alguna.
- 12.<sup>o</sup> En cumplimiento de este contrato, el rematante quedará sujeto a la acción administrativa, cuyas disposiciones serán ejecutivas, sin perjuicio de la acción contenciosa.



administrativa, u. otra que pueda asistirle. En cuyos terminos considerau convenientemente la realizacion de dichas obras.

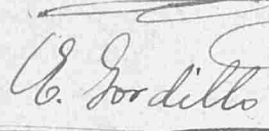

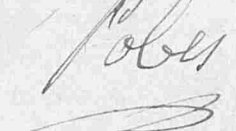
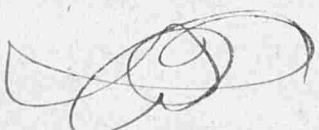
Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia fecha veintiseis de febrero ultima solicitando certificacion del acuerdo de este Ayuntamiento, en el que consten las declaraciones de los padres de los moros del cuemplero de mil ochocientos noventa y uno, y la de los moros de los sortados para el presente año, acerca de la existencia de la especieion de hijo unico de padre inutilizado para trabajar sobrevivida despues de destinado a cuerpo al soldado Fernando Cordillo Garcia, visto lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento y cuemplero para el Ejercito y citados precedemente. Fernan Mengildo Lemos de la Cruz y D. Antonio Chamorro Martin padre de los moros del cuemplero de mil ochocientos noventa y uno Antonio Lemos Quintero y Barabon Chamorro y Lodo, y los moros del presente sortos Juan Ortiz Luciano y Pablo Corchado Marquez, comparecieron ante esta corporacion e instruidos por integra lectura dijeron: Que Manuel Cordillo tiene tres hijos, uno varon llamado fernando que se encuentra sirviendo en activo como procedente del cuemplero de mil ochocientos noventa y uno, los otros dos son embros una esta casada y la otra soltera; constandoles ademas que el Manuel Cordillo y sus hijos son pobres asistidos por



lo tanto a este la excepcion de hijo unico de padre  
pobre inutilizado para el trabajo; en el acto el Sr. Regi-  
dor Sindico informo conforme a lo manifestado por  
los señores; y el Sr. Presidente hizo constar tambien su  
conformidad; acordando se remita certificacion de este  
acuerdo a la Comision mixta de reclutamiento de la  
provincia a los efectos que procedan.

Inmediatamente se dio cuenta de las reclamaciones  
interpuestas por Maria Soldan y Srta Maria Sa-  
lgado Manera; de esta vecindad su solicitud de que  
se les adicione a las lista de pobres, para el suminis-  
tro de medicinas y asistencia facultativa. Examina-  
das las conclusiones en que se encuentran los reclama-  
tes, fueron considerados; acordando al verificado que se  
hayan; acordando se adicione a dicha lista, con las  
personas que constituyen sus familias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto  
la sesion firmando el Sr. Presidente y Sres. Conce-  
jales que han asistido de que certifico

Wubialy	Ortiz	Pobes
		
Salas		Laguarda
		Jordillo
J. Acedo		





*Dia 6 de Marzo*  
*Acta de clarificacion y declaracion*  
*de soldados*

*En la villa de Los Santos a seis de Mar-*  
*zo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las*  
*nueve de la mañana se reunió el Ayuntamiento*  
*en el local de la escuela publica que dirige*  
*Don Francisco Fernandez designado previamente*  
*por ser insuficiente el de las Casas Consistoria-*  
*les, con asistencia de los señores anotados al*  
*margen con objeto de proceder al acto de la*  
*clarificacion y declaracion de soldados bajo*  
*la Presidencia del Señor Alcalde Don Cris-*  
*tobal Rubiales Cametero, se declaró abierta la*  
*sesion dando lectura a los artículos noventa*  
*y uno al ciento cuatro de la Ley de Reclutamiento*  
*y cumplimiento del Ejército; lo que verificado mani-*  
*festó el Señor Presidente no concurrir a este ac-*  
*to los Concejales D. Francisco Cincas Pover por*  
*ser tío del moro Antonio Garay Pover, D. Mi-*  
*guel Kapata Campos por ser primo del mo-*  
*ro Jose Kapata Acosta, D. Jose Lourales*  
*Parillas tío del moro Costo Marcias Pon-*  
*cero, D. Enrique Rondillo Diaz primo por*



mano del moro Miguel Pachón Diaz,  
D. Andres Ortiz Rodriguez tio del moro  
Juan Ortiz Toriano y D. Jose Pover tino  
es tio segundo del moro Antonio Faray  
Pover, habiendo sido substituidos por los Re-  
gidores del Ayuntamiento del vicinio ante-  
rior D. Cipriano Gordillo y Gordillo, D. Manuel  
Moreno Genus, D. Casimiro Gordillo Genus,  
D. Isenando Diaz Moreno, D. Francisca  
Pio Herena y D. Terapio Saavedra Genus con  
arreglo a lo prescrito en el articulo noventa  
y dos de la ley de Reclutamiento.

Seguidamente por expresado Señor Presidente  
se previno a los interesados la necesidad ab-  
soluta de exponer en esta misma sesion to-  
dos los motivos que tuvieran para eximirse de  
servicio activo advirtiendole que no sera aten-  
dida ninguna excepcion que no aleguen en  
este acto.

A lo seguido y hallandose tambien presente  
el hallador designado por el Ayuntamiento  
Bernardino Sayago Rowater. cabo licenciado  
del Ejercito y Cabo de la Guardia Municipal de  
esta villa se procedio a reconocer la medida  
y despues de declarar que se halla exacta pa-  
ra los efectos del articulo ochenta y ochenta  
y tres de la vigente ley de que igualmente  
se dio lectura: y hallandome presente los



facultativas designados para este efecto Don  
Jose Lama River, D. Joaquin Parela Antonio  
y D. Francisco Santiago Cordillo y Cordillo, se  
procedio ha llamar a los moros por el orden  
del alistamiento, dando el resultado siguiente.

Empedrada D. Domingo Ruben y Cordillo hijo de D. Juan  
Numero 1. y D.<sup>a</sup> Angela numero uno del alistamiento, se  
presento su hermano D. Jose manifestando que  
el moro se encuentra en Sevilla no pudiendo  
verificar su presentacion, y ofrece presentar cer-  
tificacion de talla y reconocimiento, del punto  
en donde se encuentra, no teniendo nada que ex-  
poner; en su vista el Ayuntamiento oido el sin-  
dico le concedio un plazo de ocho dias para  
la presentacion de expresados documentos.

Sevilla Miguel Pachon Diaz hijo de Candido y M.<sup>a</sup> Anto-  
Numero 2. nia numero dos del alistamiento, tallado resul-  
to con un metro, quinientos sesenta milímetros.  
Reconocido resulto util. Manifesto no tener na-  
da que exponer y el Ayuntamiento oido el sin-  
dico lo declaro soldado.

Sevilla Antonio Paray River hijo de Jose y Felisa numero  
Numero 3. tres del alistamiento, se presento su padre manifes-  
tando que el moro se encuentra en Cordoba no pu-  
diendo verificar su presentacion y ofrece presen-  
tar certificacion de talla y reconocimiento, del  
punto en donde se encuentra, no teniendo nada  
que exponer; en su vista el Ayuntamiento oido



el Sudio le concedio un plazo de ocho dias para la presentacion de expresados documentos.  
Martires Jose Rouero Cordillo hijo de Antonio Abad y  
Numero 4. Dolores numero cuatro del alistamiento, tallado resulto con un metro y quinientos cuarenta y seis milimetros: Reconocido resulto util: Manifesto asistirle la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre, la que no prueba en el acto documental, por lo que, el Ayuntamiento oido el Sudio le concedio un plazo de ocho dias para que lo verifique.

Martires Serapio Cordillo y Cordillo hijo Saturnino y Maria Antonia numero cinco del alistamiento, tallado resulto con un metro y seiscientos cinco milimetros: Reconocido resulto util: Manifesto no tener excepcion alguna que alegar, y el Ayuntamiento oido el Sudio lo declaro soldado.

Salvador Jose Lourales Ojeon hijo de Roman e Isabel Numero 6. numero seis del alistamiento, tallado resulto con un metro y seiscientos veinte milimetros: Reconocido resulto util: Manifesto asistirle la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio, lo que no prueba en el acto, por lo que el Ayuntamiento oido el Sudio le concedio un plazo de ocho dias para que lo verifique.

Salvador Luis Pastre Ojeon hijo de Jose y Analia Numero 7. numero siete del alistamiento, tallado





resultó con un metro y quinientos noventa y ocho milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó no tener excepción alguna que alegar por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

El Juan Antonio Barragan Traveno, hijo de Alonso y Número 8. Manuela número ocho del alistamiento tallado resultó con un metro y quinientos cincuenta y un milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó existirle la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para el trabajo; Reconocido este por los facultativos resulta de la certificación correspondiente que Alonso Barragan padece de una hernia crural del lado izquierdo por lo que lo consideraron inutilizado para trabajar, en su vista y no acreditada la cualidad de ser pobre e hijo único, el Ayuntamiento oído el Judio le concedió un plazo de ocho días para que lo verifique.

El Juan Antonio Lopez Gallardo, número nueve del Número 9. alistamiento tallado resultó con un metro y seis cientos doce milímetros: Reconocido resultó tener de presión y hundimiento del



parietal irquiendo por extracción de huesos conceptuándolo los facultativos útil condicional como incluido en el número veintiuno orden segundo dare segunda del cuadro. Manifiesto no tener otra excepción que la que resulta de su reconocimiento; por lo que el Ayuntamiento oído el Sindico lo declara excluido temporalmente.

Celuan Trinidad Apolo Tiner hijo de Matias y Amalia  
Número 10 número diez del alistamiento, tallado resultó con un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifiesto no tener excepción alguna que exponer por lo que el Ayuntamiento oído el Sindico lo declara soldado.

Copete Pablo Corchado Marquer hijo de Antonio  
Número 11 y Antonia número once del alistamiento tallado resultó con un metro y setecientos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifiesto asistite la excepción de hijo único de madre viuda pobre, lo que no prueba documentalmente por lo que el Ayuntamiento oído el Sindico le concede un plazo de ocho dias para que lo efectue.

Copete Jose Rivalta Romero hijo de Jose e Isabel  
Número 12 número doce del alistamiento, tallado resultó con un metro y ochocientos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifiesto



no tener nada que exponer, y el Ayuntamiento lo oido el Sindico lo declaro soldado.

Camara Julian San Miguel Couraten hijo de Fran  
Numero 13. Beisco y Josefa numero trece del alistamiento  
hallado resulto con un metro y quinientos treinta  
y ocho milimetros. Reconocido resulto tener falta completa de ambos ojos consi-  
derandolo los facultativos inutil, como in-  
cluido en el numero primero dare primera  
del cuadro. Manifesto no tener ninguna otra  
excepcion que exponer el Ayuntamiento en  
su vista oido el Sindico lo declaro excluido  
totalmente como comprendido en el caso  
primero del articulo ochenta de la vigen-  
te ley. No hubo reclamacion alguna.

Camara Eulogio Gordillo y Gordillo hijo de Eulogio y  
Numero 14. Francisca numero catorce del alistamiento  
hallado resulto con un metro y quinientos se-  
uenta y cinco milimetros. Reconocido resulto util.  
Manifesto asistire la excepcion de hijo unico  
de madre viuda pobre la que no prueba de  
econmicamente por lo que el Ayuntamiento oido  
el Sindico le concedio un plazo de ocho dias  
para que lo verifique.

Camara Antonio Mancera Caudelario hijo de Meli  
Numero 15. Lou y Cipriana numero quince del alista-  
miento hallado resulto con un metro y  
seiscientos setenta y tres milimetros. Reco-



no es de resultado útil: Manifestó asimismo la ex-  
cepción de hijo único de padre que tiene otro  
en activo servicio, lo que no prueba documental-  
mente por lo que el Ayuntamiento oído el sín-  
dico le concede un plazo de ocho días para  
que lo efectúe

Camara Leandro Pachón Rodríguez hijo de Goreuro y  
Número 16 Dolores número diez y seis del alistamiento tallado  
do resultó con un metro y seiscientos sesenta y  
cinco milímetros: Reconocido resultó útil: Mani-  
festó asimismo la excepción de ser hijo único  
de madre que tiene dos hijos en activo servicio  
lo que no prueba en el acto, por lo que el Ayunta-  
miento oído el síndico le concede un plazo de  
ocho días para que lo efectúe

Camara Manuel Euralen Garcia hijo de Francisco y  
Número 17 Julia número diez y siete del alistamiento  
tallado resultó con un metro y seiscientos sesenta y  
siete milímetros: Reconocido resultó útil: Mani-  
festó asimismo la excepción de hijo único de pa-  
dre pobre inutilizado para el trabajo; Recono-  
cido este por los facultativos resulta de la certifi-  
cación respectiva padecer una lesión orgá-  
nica del corazón que dificulta la circulación  
determinando de raras en las viceras del vien-  
tre y estancamientos de líquido en las extre-  
midades superiores; considerandolo inútil  
para el trabajo: el Ayuntamiento no pro-







N. 0.040.288

25

vando documentalmente la cualidad de hijo único de padre pobre oido el Judio le concede el plazo de ocho dias para que lo efectue.

Camara Antonio Santiago Garcia hijo de Manuel Numero 18. y Menesta numero diez y ocho del alistamiento, tallado resulto con un metro y seis cientos noventa y tres milimetros. Reconocido resulto util. Manifesto no asistirle excepcion alguna por lo que el Ayuntamiento oido el Judio lo declaro soldado.

Camara Manuel Yua Guasco hijo de Jose y Dolores Numero 19. numero diez y nueve del alistamiento; tallado resulto con un metro y seis cientos ocho milimetros. Reconocido resulto util. Manifesto no tener excepcion alguna que exponer el Ayuntamiento oido el Judio lo declaro soldado.

Camara Jose Terer Robla hijo de Manuel y Angela Numero 20. numero veinte del alistamiento, tallado resulto con un metro y seis cientos ochenta y cinco milimetros. Reconocido resulto util. Manifesto asistible la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo





servicio lo que no prueba documental men-  
te por lo que el Ayuntamiento visto el Sin-  
dico le concedió un plazo de ocho dias para  
que lo verifique

Camara Garano de San Andres numero veintinueve del  
Numero 21. alistamiento, tallado resulto con un metro  
y seiscientos veinticinco milímetros: Reconocido  
resulto padecer una fractura mal consolidada  
de los huesos del antebrazo derecho con de-  
formidad y lesion de las funciones del mismo  
considerandolo inutil: Manifesto no existite  
otra excepcion de la que resulta de su recon-  
ocimiento facultativo; en su vista el Ayunta-  
miento visto el Sindicato lo declaro excludido  
poral mente como comprendido en el caso primero  
del articulo ochenta y tres de la ley. No tuvo  
reclamacion

Camaramas Francisco Suarez Rondillo hijo de Antonio  
Numero 22. y Josefa numero veintidos del alistamiento  
tallado resulto con un metro y seiscientos ve-  
senta y cinco milímetros: Reconocido resulto  
util: Manifesto existite la excepcion de  
hijo unico de padre sexagenario pobre la  
cual no acredita documental mente por lo que  
el Ayuntamiento visto el Sindicato le concedio  
un plazo de ocho dias para efectuarlo.

Camaramas Lorenzo Garcia numero veintitres del  
Numero 23. alistamiento tallado resulto con un me-



y quinientos cuarenta y siete milímetros; Reconocido resultó que tiene los pies planos y no estando incluido este padecimiento en ninguna clase del Cuadro lo conceptuaron los facultativos útil por lo que el Ayuntamiento visto el Sindico lo declaró soldado. No conforme el interesado reclama de este acuerdo para ante la Comisión mixta

Coultomayas Juan Apolo Piramo hijo de Candido y Patricia Numero 24. na numero veinticuatro del alistamiento, tallado resultó con un metro y quinientos noventa y dos milímetros: Reconocido resultó útil: Manifesto no tener excepción alguna que exponer por lo que el Ayuntamiento visto el Sindico lo declaró soldado.

Piramas Francisco Martiner Vergara hijo de Santa Numero 25. go y Bernardina numero veinticinco del alistamiento, tallado resultó con un metro y quinientos sesenta y cuatro milímetros: Reconocido resultó útil: Manifesto existirle la excepción de ser hijo unico de madre viuda que tiene dos hijos en activo servicio, y no acreditado documentalmente, el Ayuntamiento visto el Sindico le concede un plazo de ocho dias para que lo verifique

Boticas Angel Blanco Cordillo hijo de Antonio y Pau Numero 26. ta numero veintiseis del alistamiento, tallado resultó con un metro y seiscientos setenta



milímetros: Reconocido resulto útil: Manifestó  
asistite la excepción de hijo único de  
padre que tiene otro en activo servicio, y  
no acreditándolo documental mente el Ayuntamiento  
vido el Sindico le concede un  
plazo de ocho dias para que lo efectue.

Collares Jose Topala Acosta hijo de Saturnino y  
Número 27. Luisa número veintisiete del alistamiento  
hallado resultó con un metro y quinientos se  
tenta y tres milímetros: Reconocido resulto  
util: Manifestó no asistirle excepción alguna  
por lo que el Ayuntamiento vido el Sindico lo  
declaro soldado.

Montecorto Jose Muñoz Romero hijo de Santiago y  
Número 28. Maria número veintiocho del alistamiento  
hallado resultó con un metro y quinientos tres  
ta y siete milímetros: Reconocido resulto que  
no padece enfermedad ni defecto fisico al  
guno de los comprendidos en el cuadro de  
excepciones: Manifestó asistirle la excepción  
fisica de tener los pies torcidos, y ademas  
ser hijo único de padre que tiene otro en  
activo servicio la cual no acredita docu  
mental mente por lo que el Ayuntamiento  
vido el Sindico le concede un plazo de ocho  
dias para que lo verifique.

Montecorto Manuel Torralba Santiago hijo de Jacinto  
Número 29. y Eduarda número veintinueve del al





N. 0.040.322

26

lamiento, tallado resulto con un metro y seis  
cientos dos milímetros: Reconocido resultó ú-  
til: Manifesto no existió excepción alguna  
por lo que el Ayuntamiento oído el Judio  
lo declaró soldado.

Nueva Cesares Conejo Pachón hijo de Saturnino y Pura  
Número 30 número treinta del alistamiento, tallado re-  
sultó con un metro y seiscientos veintitres mili-  
metros: Reconocido resultó útil: Manifesto no  
existió excepción alguna por lo que el Ayun-  
tamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Aqua Luis Horacio Sanchez hijo de Juan y Antonia  
Número 31 número treinta y uno del alistamiento, se  
presentó su hermano Juan manifestando  
que el moro se encuentra en Madrid no  
pudiendo verificar su presentación y prece-  
dente certificación de talla y recono-  
cimiento, del punto en donde se encuentra,  
no teniendo nada que exponer: en su vista  
el Ayuntamiento oído el Judio le concedió  
un plazo de ocho días para la presentación  
de expresados documentos.

Aqua Carlos Macías Boucero, hijo de Jose y Carmen  
Número 32 número treinta y dos del alistamiento



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



1  
tallado resulto con un metro y quinientos  
ochenta milímetros: Reconocido resulto útil.  
Manifesto no tener excepción alguna que  
expone, por lo que el Ayuntamiento oido  
el Sindió lo declaró soldado.

Tradicional Juan Hernandez Candelario hijo de Mateo  
Número 33. y Josefa número treinta y tres del alistamien-  
to, tallado resulto con un metro y seiscientos  
setenta milímetros: Reconocido resulto útil.  
Manifesto asistirle la excepción de hijo  
unico de padre pobre inutilizado para  
trabajar Reconocido este por los facultativa-  
digeron: Que Mateo Hernandez padecia una  
hernia escrotal izquierda, considerandole  
inutil para el trabajo y no acreditando de  
sustancialmente la cualidad de hijo unico de  
padre pobre: en su vista el Ayuntamiento  
oido el Sindió le concede un plazo de  
ocho dias para que lo verifique.

Tradicional Juan Ortiz Soriano hijo de Jose y Remedios  
Número 34 número treinta y cuatro del alistamiento  
tallado, resulto con un metro y seiscientos  
noventa y cinco milímetros: Reconocido  
resulto útil: Manifesto asistirle la excep-  
ción de hijo unico de padre que tiene  
en activo servicio lo que no prueba en el  
acto, por lo que el Ayuntamiento oido el  
Sindió le concedio un plazo de ocho



27  
dias para que lo verifique.

Gracia para José Cardo Garcia hijo de Fernando y Dolores  
Número 35. número treinta y cinco del alistamiento, tallado  
resultó con un metro y quinientos treinta mil  
lineas: Reconocido resultó útil: Manifestó  
no tener excepción alguna que exponer el Ayuntamiento en atención a no tener la talla para  
el servicio activo oido el Sindiato declara  
excluido temporalmente como comprendido  
en el caso segundo del artículo ochenta y  
tres de la ley. No conforme los interesados  
José Sanchez Gordillo, Luis Paredos y Ma-  
nuel Santiago reclaman de este acuerdo  
para ante la Comisión mixta.

Conceder a Marcelino Moreno Moreno, hijo de Antonio  
Número 36. y Rita número treinta y seis del alistamiento  
tallado resultó con un metro y seiscientos  
treinta y cuatro mil lineas: Reconocido resul-  
tó útil: Manifestó no tener excepción algu-  
na que exponer y el Ayuntamiento oido el  
Sindiato lo declaro soldado.

Conceder a Lope Sayago Moreno hijo de Francisco y Leon  
Número 37. dra número treinta y siete del alistamien-  
to no se presentó lo efectuó su padre ma-  
nifestando se encontraba enfermo, y el Ayun-  
tamiento oido el Sindiato le concede  
un plazo de ocho dias pa-  
ra que se presente.



Concedera Candido Tubierer Girio hijo de Juan e  
Numero 38 Trábel numero treinta y ocho del alistamiento  
hallado resultó con un metro y  
quinientos treinta y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener espe-  
ciosa alguna que exponer el Ayuntamiento en atención a no tener la talla para el  
servicio activo oido el Sindico lo declara  
excluido temporalmente como es presen-  
tado en el caso segundo del artículo ochenta  
y tres de la ley. No conforme los intere-  
sados José Sanchez Cordillo, Luis Bando  
y Manuel Santiago, reclaman de este acuer-  
do para ante la Comisión mixta.

Concedera Manuel Cordillo Pachón, hijo de José y Josefa  
Numero 39 numero treinta y nueve del alistamiento  
hallado resultó con un metro y seiscientos  
diez milímetros. Reconocido resultó útil.  
Manifestó existir la especie de hijo  
único de padre que tiene otro en activo  
servicio, lo que no prueba en el acto y el Ayun-  
tamiento oido el Sindico le concede  
un plazo de ocho dias para que lo ve-  
rifique.

Concedera Joaquín Montañés Pachón hijo de Enrique  
Numero 40 yultima numero cuarenta del alistamiento  
como se presentó lo efectúo su tía Genoveva  
manifestandose encontrada enfermo y el





Ayuntamiento oído el Judio le concede un  
plazo de ocho dias para que se presente.

Concedena Gregorio Suarez Luna hijo de Francisco y Ana  
Numero 41. numero cuarenta y uno del alistamiento, ta  
llado resulto con un metro y quinientos ochenta  
y siete milímetros. Reconocido resulto util.  
Manifesto asistirle la excepcion de hijo unico  
de padre que tiene otro en activo servicio, lo  
que no prueba en el acto y el Ayuntamiento  
oído el Judio le concede un plazo de ocho dias  
para que lo verifique.

Concedena Bernardo Hernandez Parquer hijo de Lorenza  
Numero 42. y Maria numero cuarenta y dos del alistamiento  
lo tallado resulto con un metro y seiscientos  
sesenta y siete milímetros. Reconocido resulto  
util. Manifesto no tener excepcion alguna  
que exponer, y el Ayuntamiento oído el Judio  
lo declaro soldado.

Estrella Juan Rancio Camacho hijo de Manuel y Jo  
Numero 43. sepa numero cuarenta y tres del alistamiento  
lo tallado resulto con un metro y seiscientos  
catorce milímetros. Reconocido resulto util.  
Manifesto asistirle la excepcion de hijo  
unico de padre ser aguarario pobre, la



que no prueba en el acto documental-  
te, por lo que el Ayuntamiento oído el  
dico le concede un plazo de ocho días  
para que lo verifique.

Estrella Antonio Aguado Luna hijo de Antonio y  
Número 44. Maria número cuarenta y cuatro del alis-  
tamiento, tallado resultó con un metro y  
quinientos cuatro milímetros: Reconocido  
resultó útil: Manifestó asimismo la excepción  
de hijo único de padre que tiene otro en ac-  
tivo servicio lo que no acredita documental-  
mente; por lo que el Ayuntamiento oído el  
dico le concede un plazo de ocho días para  
que lo efectue.

Naranjos Francisco Pando Lavado, hijo de Luis y  
Número 45. Carmen número cuarenta y cinco del alis-  
tamiento, tallado resultó con un metro y  
quinientos ochenta y siete milímetros: Re-  
conocido resultó útil: Manifestó no tener  
excepción alguna que alegar por lo que  
el Ayuntamiento oído el Sindico lo declara  
no soldado.

Naranjos Francisco Martiner Sanchez hijo de Pa-  
Número 46. Joel y Carmen número cuarenta y seis  
del alistamiento, tallado resultó con un  
metro y seiscientos diez milímetros: Recon-  
ocido resultó útil: Manifestó asimismo  
la excepción de hijo único de padre



sexagenario sobre la que no acredita  
documentalmente por lo que el Ayuntamiento  
visto el Súdico le concede un plazo de  
ocho dias para que lo efectue.

Parra Roman Erodillo Roman hijo de Manuel  
Numero 47. y Reyes numero cuarenta y siete del alistamiento,  
hallado resulto con un metro y quinien-  
tas ochenta y tres milímetros: Reconocido re-  
sultó util: Manifestó no tener excepcion  
alguna que exponer por lo que el Ayunta-  
miento visto el Súdico lo declara soldado.

Badajoz Pablo Parquer Castilla hijo de Antonio y Do-  
Numero 48. Flores numero cuarenta y ocho del alistamien-  
to; hallado resultó con un metro y seisien-  
tos dos milímetros: Reconocido resultó util:  
Manifestó no tener excepcion alguna que  
exponer por lo que el Ayuntamiento visto el  
Súdico lo declara soldado.

Badajoz Juan Solo Genos hijo de Lorenzo y Celedonia  
Numero 49. numero cuarenta y nueve del alistamien-  
to, hallado resultó con un metro y quinientos  
nueventa y ocho milímetros: Reconocido re-  
sultó util: Manifestó asistirle la exepcion  
de hijo unico de madre viuda que tiene  
otro en activo servicio, la que no acredita  
documentalmente por lo que el Ayunta-  
miento visto el Súdico le concede un pla-  
zo de ocho dias para que lo verifique.



Badajoz Luis Luna Parquer hijo de Jose y Luisa  
Numero 80 numero cincuenta del alistamiento, tallado  
resulto con un metro y seiscientos cincuenta  
milímetros: Reconocido resulto util: Mani-  
festo existe la excepcion de hijo unico  
de padre pobre inutilizado para el traba-  
jo, reconocido este por los facultativos dije-  
ron: Que padece arcitis entomias de  
una lesion hepatica y lo consideran inu-  
til para el trabajo y no acreditando do-  
cumentalmente la cualidad de hijo uni-  
co de padre pobre el Ayuntamiento visto  
el Sudio le concede 110 ptas de acha-  
das para que lo verifique.

Por lo Regimo tener numero cincuenta y uno de  
Numero 81 alistamiento, tallado resulto con un metro  
y quatrocientos noventa y ocho milímetros  
Reconocido resulto util: Manifesto no ex-  
iste excepcion alguna y el Ayuntamiento  
en vista de que no tiene la talla para  
el servicio activo visto el Sudio lo declara  
excluido totalmente como comprendido  
en el caso tercero del articulo ochenta de  
la vigente ley. No hubo reclamacion

Carniceria Antonio Arturo Velasco Mariega hijo de  
Numero 82 D. Juan y D.<sup>a</sup> Luisa numero cincuenta  
y dos del alistamiento, tallado resulto  
con un metro y seiscientos setenta y cinco





milímetros. Reconocido resultó tener una lesión orgánica del corazón automática de la interrupción de la circulación por pleugmanía pulmonar crónica conceptuandolo inútil es como comprendido en el número setenta y nueve orden sexto clase segunda. Manifiesto no le existe otra excepción que la que resulta de su reconocimiento, añadiendo que desde su nacimiento padece del pecho y desde hace al gun tiempo arroja sangre por la boca consandose mucho cuando anda regular el Ayuntamiento en su vista oido el dictamen lo declaro excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No conforme con este acuerdo los interesados Luis Raudos y Manuel Santiago reclaman de el para ante la Comisión mixta.

Carnicería Florencio Sander Exposito, hijo de Jose y  
 Numero 93. Palentina numero cincuenta y tres del  
 alistamiento, tallado resulto con un metro  
 y quinientos ochenta y cinco milímetros. Reco-  
 nocido resulto util. Manifiesto no te-  
 ner ninguna excepción que exponer, por



lo que el Ayuntamiento vido el Sudio  
lo declaro soldado.

Jenupa Diego Pacheco Menor hijo de Juan de  
Número 54 Lomo e Vidra numero cincuenta y cua-  
tro del alistamiento, no se presento lo  
verifico su padre, manifestando que  
su referido hijo se encuentra dedicado al  
Comercio en Almagro siendo imposible  
efectuar su presentacion; ofrecio traer es-  
tificacion de talla y reconocimiento por  
puro que le asiste la excepcion de hijo  
unico de padre repaguario pobre lo  
que tambien ofrecio acreditar, en su vis-  
ta el Ayuntamiento vido el Sudio le con-  
cedio un plazo de ocho dias para que  
lo verifique.

Fuero habiendo mas moros del actual  
reemplazo que llamar, se dio por termina-  
do este acto, acordando que en el proxi-  
mo Domingo tres del presente mes se re-  
una el Ayuntamiento para resolver las in-  
diferencias pendientes en este dia y practi-  
car la revision de excepciones concedidas  
a los moros de los tres reemplazos anteriores  
con lo que se dio por terminado este acto  
haciendo constar el tallador Bernardo  
no Sayago Gouraler que la estatura  
es asignada a cada uno de los moros



esta que resulta de la medición que ha practicado. Los Medicos nombrados al efecto afirman haber practicado el reconocimiento de los moros que han asistido al acto, emitiendo su parecer segun queda consignado en este acta la que firman con el Sr. Presidente y señores Concejales que han asistido, autorizando al Señor Presidente, para que en representación del Ayuntamiento lo dirigue los padres de los moros del mismo alistamiento y de los tres semplares anteriores para declarar en los expedientes que se instruyan en justificación de las excepciones alegadas por los moros de los respectivos semplares; de todo lo que yo el Secretario certifico-

Cristóbal Nubiola

Casimiro Gordillo

Juan Gordillo

Leonardo Salas

Hernando Acosta

B

Manuel Morano

Hernando Sica

[Signature]

Manuel Candelario

Juan. Nio Herena

Doroteo Nubiola



Dia 13 de Marzo

Se resolvió las incidencias pendientes en la anterior y se practico la revision de excepciones concedidas a los moros de los tres reemplazos anteriores

En la villa de Los Santos a trece de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los Señores del Ayuntamiento de esta misma relacionados al margen en el local de la escuela publica de niños que dirige D. Francisco Fernandez, designado previamente con objeto de verificar la resolución de los incidentes pendientes en el acto de la clarificación y declaración de soldados y la revisión de excepciones concedidas a los moros de los tres reemplazos anteriores. Constituido en sesion publica a presencia de los interesados con asistencia del Abogado Bernardino Sayago Rouralen y de los Medicos titulares de esta villa se abrió la sesion por el Sr. Presidente Don Cristobal Rubiales Carrero, procediéndose en primer termino a la resolución de las incidencias pendientes en el acto de la clarificación y declaración de soldados de los moros del actual ayuntamiento y despues a la revision de excepciones concedidas a los de los tres reemplazos anteriores dando todo el





resultado siguiente

Empetrado D. Domingo Enriquez Gordillo hijo de D. Juan  
 Número 1. y D.<sup>a</sup> Angela, quedó pendiente de presentación  
 de las certificaciones recibidas del Sr. Alcalde  
 de Sevilla resulta tener la talla de un me-  
 tro y seiscientos treinta y cinco milímetros;  
 y del reconocimiento estar útil. Manifestó su  
 hermano D. José no tener excepción alguna  
 que exponer, por lo que el Ayuntamiento visto  
 el estudio lo declaró soldado.

Sevilla Antonio Baray Pover hijo de José y Felisa,  
 Número 3. quedó pendiente de presentación. De la cer-  
 tificación recibida del Sr. Alcalde de Cordo-  
 ba, resulta tener la talla de un metro  
 y quinientos ochenta milímetros y del reco-  
 nimiento facultativo estar útil. Manifes-  
 to su padre, no tenía excepción alguna que  
 exponer, por lo que el Ayuntamiento visto el  
 estudio lo declaró soldado.

Martines José Poucero Gordillo hijo de Antonio Mad  
 Número 4 y D. Dolores quedó pendiente de acreditar la  
 excepción de hijo único de viuda pobre lo  
 que verifica en este acto con la información  
 testifical y certificaciones correspondientes



por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo sesenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Salvador José Torralba Tejón hijo de Roman e Isabel  
Número 6. quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio; acreditando en este acto la circunstancia de hijo único con la certificación correspondiente, y no haciéndolo propio respecto ha de encontrarse en activo servicio el otro hermano, el Ayuntamiento oído el Judio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Reglamento, lo declaró pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Celso Antonio Baragan Cervera hijo de Alonso  
Número 8. y Manuela, quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para el trabajo. Del recurso iniciado de este resulta comprobada la inutilidad y de la información testifical y certificaciones correspondientes aparece probada la pobreza y la cualidad de hijo único, por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado condicional, como comprendido en el caso primero del artículo sesenta y siete de la ley. No hubo reclamación.



Copete Pablo Corchado Marquer hijo de Auto  
 Numero 11 y Antonia; Quedo pendiente de acredi-  
 tar la excepcion de hijo unico de madre  
 viuda pobre, lo que verifica en este acto  
 con la informacion testifical y certifica-  
 ciones correspondientes; por lo que el Ayunta-  
 miento visto el Sudio lo declaro soldado  
 condicional como comprendido en el caso  
 segundo del articulo ochenta y siete de la  
 ley. No hubo reclamacion.

Camera Eulogio Cordillo y Cordillo hijo de Eulogio  
 Numero 14 y Francisca; Quedo pendiente de acredi-  
 tar la excepcion de hijo unico de madre  
 viuda pobre, lo que verifica en este acto  
 con la informacion testifical y certifica-  
 ciones correspondientes; por lo que el Ayunta-  
 miento visto el Sudio lo declaro soldado  
 condicional como comprendido en el caso  
 segundo del articulo ochenta y siete de la ley.  
 No hubo reclamacion.

Camera Antonio Mancera Caudelario hijo de Melitón  
 Numero 15 y Cipriana; Quedo pendiente de acreditar  
 la excepcion de hijo unico de padre que  
 tiene otro en activo servicio; probando en  
 este acto la cualidad de hijo unico con la  
 certificacion correspondiente, no pudiendo  
 lo hacer de la existencia del hermano en  
 activo servicio, y el Ayuntamiento teniendo



en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta  
y siete del Reglamento, <sup>visto el Sudio</sup> lo declara pendiente  
de recurso para ante la Comisión mixta

Camara Leandro Pachón Rodriguez hijo de Lorenzo y Do  
Numero 16. ñas: Quedo pendiente de acreditar la excepción  
de hijo único de madre que tiene dos en activo  
servicio; acreditando con la certificación corres-  
pondiente la cualidad de hijo único, que efectua-  
do de la existencia de los dos hermanos en ac-  
tivo servicio; el Ayuntamiento visto lo que dispone  
el artículo sesenta y siete del Reglamento, visto el  
Sudio lo declara pendiente de recurso ante  
la Comisión mixta

Camara Manuel Eusebio Garcia hijo de Francisco y  
Numero 17. Julia: Quedo pendiente de acreditar la excep-  
ción de hijo único de padre pobre inutilizado  
para el trabajo: Del reconocimiento de este re-  
sulta comprobada la inutilidad y de la in-  
formación testifical y certificaciones correspon-  
dientes aparece probada la pobreza y la cuali-  
dad de hijo único, por lo que el Ayuntamiento  
visto el Sudio, lo declara soldado condicio-  
nal, como comprendido en el caso primero del  
artículo ochenta y siete de la ley. No conforme  
los interesados José Sanchez Bordado y Luis Pan-  
dos reclaman de este acuerdo para ante  
la Comisión mixta.





N. 0.040.280

34

Camera

Número 20

Jose Perez Robla, hijo de Manuel y Angela: Quedo pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio; acreditando con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único, y no efectuándolo de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento, oído el Judio lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta

Antamanas

Número 22

Francisco Suarez Gordillo hijo de Antonio y Josefa: Quedo pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre ser aguacero pobre lo que verifica en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación

Tramas

Número 25

Francisco Martin Pizarra hijo de Santiago y Bernardina: Quedo pendiente de acreditar la excepción de hijo único de madre viuda que tiene dos en activo servicio; acreditando con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único, y no efectuándolo de la existencia





de los dos hermanos en activo servicio; el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento, visto el Sindicato lo declarara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Boticas Angel Blanco Gordillo, hijo de Antonio y Paula  
Número 26. Quedo pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio; acreditando con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único y no efectuando de la existencia del hermano en activo servicio. El Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento visto el Sindicato lo declarara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Montecorto José Muñoz Romero hijo de Santiago y Ana  
Número 28. Lacia: Quedo pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio; probando en este acto la cualidad de hijo único, pero como no tiene la talla para el servicio activo el Ayuntamiento visto el Sindicato lo declarara excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No conforme el interesado con el resultado del reconocimiento facultativo reclama para ante la Comisión mixta.

Aguas Luis Toranzo Sanchez hijo de Juan y Antonia  
Número 31. Quedo pendiente de presentación; Dela



certificación recibida del Sr. Teniente de Alcaide de del Distrito de la Audiencia de Madrid resulta tener la talla de un metro y seis mil los ochenta y dos milímetros y del reconocimiento facultativo estar útil. Manifestó su hermano Juan tener defecto en un brazo consecuencia de rotura antigua; el Ayuntamiento visto el Súdicio lo declaró soldado.

Para el Peral Juan Hernandez Condellario hijo de Matias

Numero 33 y Josefa. Quedó pendiente de acreditar la expedición de hijo único de padre pobre inutilizado para el trabajo. Del reconocimiento de este resulta comprobada la inutilidad y de la información testifical y certificaciones correspondiente aparece probada la pobreza y la cualidad de hijo único, por lo que el Ayuntamiento visto el Súdicio, lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No conforme los interesados Jose Sanchez Gordillo y Manuel Santiago. Acudo reclaman de este acuerdo para ante la Comisión superior.

Para el Peral Juan Ortiz Toriano hijo de Jose y Remedios

Numero 34 Quedó pendiente de acreditar la expedición de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, acreditando con la certificación correspondiente la cualidad de



de hijo unico y no efectuandolo de la existencia  
del hermano en activo servicio, el Ayuntamiento  
lo visto lo que dispone el articulo sesenta y  
siete del Reglamento visto el Sindico lo declara  
pendiente de recurso ante la Comision  
mixta.

Comedera Gope Sayago Moron hijo de Francisco y  
Numero 37 Leandra quedo pendiente de presentacion  
lo verifica en este acto y habiendo sido tallado  
resulto con un metro y seiscientos setenta y  
cuatro milimetros. Reconocido resulto util.  
Manifiesto no existe excepcion alguna por  
lo que el Ayuntamiento visto el Sindico lo da  
darse soldado.

Comedera Manuel Rondillo Pachon hijo de Jose y Josefa  
Numero 39. Quedo pendiente de acreditar la existencia  
de hijo unico de padre que tiene otro en  
activo servicio acreditando con la certifica-  
cion correspondiente la existencia de hijo unico  
y no efectuandolo de la existencia del hermano  
en activo servicio, el Ayuntamiento visto  
lo que dispone el articulo sesenta y siete del  
Reglamento visto el Sindico lo declara pen-  
diente de recurso ante la Comision mixta.

Comedera Joaquin Acosta Pachon hijo de Enrique  
Numero 40 y Juliana quedo pendiente de presentacion  
lo verifica en este acto y habiendo sido tallado  
resulto con un metro y quinientos ochenta





N. 0.040.278

36

mitímetros. Reconocido resultó útil. Manifiesto no asistirse excepción alguna. por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declara soldado.

Comedera Gregorio Suarez Luna hijo de Francisco y Ana  
Numeros 1. quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio, acreditando con la certificación correspondiente la cualidad de hijo unico y no efectuando de la existencia del hermano en activo servicio, el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo ochenta y siete del Reglamento oído el Judio lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Estrella Juan Garcia Camacho hijo de Manuel y  
Numeros 3. Josefa: quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo unico de padre ser aguarrio pobre lo que verifico en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado con diuina al caso comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.





Estrella Antonio Amador Luna hijo de Antonio y  
Número 44 Maria; Quedo pendiente de acreditar  
excepcion de hijo unico de padre que tiene  
otro en activo servicio; probando en este acto  
la cualidad de hijo unico, pero como no tiene  
la talla para el servicio activo el Ayuntamiento  
visto el Sindicato lo declara excluido temporamente  
como comprendido en el caso segundo  
del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo  
reclamacion.

Naranjos Francisco Martin Sanchez hijo de Rafael  
Número 46 y Carmen; Quedo pendiente de acreditar la  
excepcion de hijo unico de padre sepaguen  
pobre, lo que verifica en este acto con la in-  
formacion testifical y certificaciones correspon-  
dientes por lo que el Ayuntamiento visto el  
Sindicato lo declara soldado condicional  
como comprendido en el caso primero del articulo  
lo ochenta y siete de la ley. No hubo reclama-  
cion.

Badajoz Juan Solo Lemos hijo de Lorenso y Celestina  
Número 49 Quedo pendiente de acreditar la excepcion  
de hijo unico de madre viuda que tiene  
otro en activo servicio; acreditando con la  
certificacion correspondiente la cualidad  
de hijo unico; y no efectuandolo de la exis-  
tencia del hermano en activo servicio,  
el Ayuntamiento visto lo que dispone



el artículo sesenta y siete del Reglamento y el  
el Judio lo declara pendiente de recurso au-  
te la Comisión mixta

Badajoz Luis Luna Varquer hijo de Jose y Luisa

Numero 80 Quedó pendiente de acreditar la excepción  
de hijo unico de padre pobre inutilizado  
para el trabajo; probando en este acto la cua-  
lidad de pobre con la informacion testifical  
y certificaciones correspondientes; pero no  
la de hijo unico toda vez que de la certifi-  
cacion del Registro civil aparece tener un  
hijo de veintiocho años soltero llamado Juan  
Luna Gallego; en su vista el Ayuntamiento  
visto el Judio lo declara soldado. No  
conforme el interesado con esta resolucio[n] por  
adquirir que su referido hijo desde su infan-  
cia no vive con el, reclama para au-  
te la Comisión mixta

Jompa Diego Pacheco Muñoz hijo de Juan Antonio

Numero 84 e Vidua: Quedó pendiente de acreditar la  
excepcion de hijo unico de padre seragua-  
rio pobre. Manifestó su padre que la in-  
formacion no se habia terminado a con-  
secuencia de no haberse recibido de Sevilla  
la documentacion referente a un hijo casa-  
do que reside en aquella poblacion, por  
lo que suplicaba se le concediera un  
nuevo plazo; en su vista el Ayuntamiento



lo oído el Judio acuerda concederle un  
nuevo plazo, o sea hasta el día veintiseis  
de del presente mes para la practica de  
las diligencias que faltan en su expedien  
te.

Resplaro de 1897.

Salvador Miguel Galas Caudelario hijo de Pedro y  
Numero 8 Teodora número ocho del alistamiento  
fue excluido temporalmente en el año an  
terior por corto de talla, medido nueva  
mente resultó con un metro y quinientos cu  
enta y tres milímetros; preguntado si he  
nia alguna excepción que exponer man  
ifestó que no; en su vista el Ayuntamiento  
lo oído el Judio lo declaró soldado.

Beluan Roman Suarez Garcia hijo de Andres y  
Numero 10 Rosa número diez del alistamiento, fue  
declarado soldado condicional en el  
año anterior por asistir la excepción  
de hijo único de padre sepagenario pobre,  
la que manifestó continua existiéndole co  
mo lo acredita con la información testifi  
cal y certificaciones correspondientes por lo  
que el Ayuntamiento oído el Judio lo de  
claró en la misma situación como  
comprendido en el caso primero del  
artículo ochenta y siete de la ley.  
No hubo reclamación.



N. 0.040.277



Celvan Francisco Lavado Noriega hijo de Luis y  
 Numerot 11. Florencia número once del alistamiento  
 fue declarado soldado condicional en  
 el año anterior por asistirle la excepción  
 de hijo único de madre viuda pobre. Ma-  
 nifestó asistirle la misma excepción la  
 que prueba con la información testifi-  
 cal y certificaciones correspondientes, por lo que  
 el Ayuntamiento oído el Judio hace de  
 expresado moro igual clasificación co-  
 mo comprendido en el caso segundo del  
 artículo ochenta y siete de la ley. No hubo re-  
 clamación

Coyete Bonifacio Rodríguez Gauraler hijo de  
 Numerot 13. Ruperto y Maria Juana número trece  
 del alistamiento, fue declarado solda-  
 do condicional en el año anterior por  
 asistirle la excepción de hijo único de  
 padre re-paguario pobre. Manifestó  
 continua asistirle la misma como  
 lo acredita con la información testifi-  
 cal y certificaciones correspondientes por  
 lo que el Ayuntamiento oído el Judio  
 hace de expresado moro igual clasi-





ficación como comprendido en el caso  
primero del artículo ochenta y siete de  
la ley. No hubo reclamación

Castillo Francisco Lino Jorralin hijo de Juan y  
Número 16 Antonia número diez y seis del alista  
miento; fue declarado soldado condicio  
nal en el año anterior por asistir la  
excepción de hijo único de padre sexage  
nario pobre. Manifestó continua la  
misma como lo prueba con la infor  
mación testifical y certificaciones cor  
respondientes por lo que el Ayuntamiento  
voto el Judio lo consideró en la misma  
clarificación como comprendido en el  
caso primero del artículo ochenta y siete  
de la ley. No hubo reclamación

Castillo José Guisepo Hernandez hijo de Vicente y  
Número 17 Maria número diez y siete del alista  
miento; fue declarado soldado condicio  
nal en el año anterior por asistir la  
excepción de hijo único de madre viudo  
pobre. Manifestó continuar asistiendo  
a la misma como lo prueba con la in  
formación testifical y certificaciones  
correspondientes por lo que el Ayuntamiento  
voto el Judio lo clarifica en la mis  
ma forma como comprendido en  
el caso segundo del artículo ochenta



ante de la ley. No hubo reclamación  
 Cámara. Basilio Euralen Gavado hijo de Esteban y  
 Número 21. Aquella número veintidós del alistamiento  
 fue declarado soldado condicional en el año  
 anterior por asistírle la excepción de hijo único  
 de padre. se paguaria sobre la que continúa  
 como acredita con la información testifical  
 y certificaciones correspondientes; por lo que el  
 Ayuntamiento oído el Judio lo clarifico en  
 la misma forma como comprendido en  
 el caso primero del artículo ochenta y siete de  
 la ley. No hubo reclamación

Cámara. Angel Párron Rondillo hijo de Rafael y Emma  
 Número 22. Añda número veintidos del alistamiento fue  
 excluido temporalmente en el año anterior  
 por asistírle la excepción de hijo único de padre  
 que tiene otro en activo servicio. Manifestó  
 continúa la misma excepción acreditando en  
 el acto con la certificación correspondiente la  
 cualidad de hijo único no efectuando de la  
 existencia del hermano en activo servicio; el  
 Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo  
 sesenta y siete del Reglamento, oído el Judio,  
 lo declara pendiente de recurso ante la Comi-  
 sión mixta.

Cámara. Jose Sanchez Garcia hijo de Manuel y An-  
 Número 24. gela número veinticuatro del alistamiento  
 fue declarado soldado condicional en el



año anterior por asistirse la excepción de  
hijo único de madre viuda pobre, la que con-  
tinúa como lo acredita con la información  
testifical y certificaciones correspondientes, por lo  
que el Ayuntamiento visto el Sindicio, lo clasifica  
en la misma forma como comprendido en  
el caso segundo del artículo ochenta y siete  
de la ley. No hubo reclamación

Camera Juan Melo Sanchez hijo de Segundo y Romera

Numero 26 no número veintiseis del alistamiento fue  
declarado soldado condicional por asistirse  
la excepción de hijo único de padre pobre in-  
til: Reconocido el padre dijeron los facultado-  
ros: Que padece de una hernia inguinal do-  
ble considerandolo inutil para el trabajo, y  
como punto en el acto las circunstancias de hi-  
jo único de padre pobre con la información  
testifical y certificaciones correspondientes, el  
Ayuntamiento visto el Sindicio, lo clasifica en  
la misma forma como comprendido en el  
caso primero del artículo ochenta y siete de  
la ley. No hubo reclamación

Camera Francisco Montañano y Montañano hijo de María

Numero 27 suel y Dolores número veintisiete del alistamiento  
fue declarado soldado condicional en el  
año anterior por asistirse la excepción de  
hijo único de padre ser regular pobre la  
que continúa según acredita con la inform-





maición testificas y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oido el Jefe lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No tuvo reclamación.

Camara Antonio Fernandez Sagago hijo de Antonio y  
Numero 28 Florencia numero veintiocho del alistamiento  
fue excluido temporalmente por corto de talla: Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos treinta y cinco milímetros, por lo que continua la misma excepcion en su vista el Ayuntamiento oido el Jefe lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No tuvo reclamación.

Camara Rafael Gordillo Castilla hijo de Casimiro y  
Numero 29 Estrella numero veintinueve del alistamiento  
fue excluido temporalmente por corto de talla: Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos seis milímetros, por lo que continua la misma excepcion en su vista el Ayuntamiento oido el Jefe lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No tuvo re



Cautanaua, Anastasio Jordillo Pachón hijo de Melitón  
Número 30 y francisca número treinta del alistamiento  
lo fue excluido temporalmente en el año  
anterior por asistirle la excepción de hijo único  
de padre que tiene otro en activo servicio  
la que continúa existiéndole acreditando en  
dicho la cualidad de hijo único, no haciéndole  
de la existencia del hermano en el Ejército; por  
lo que dispone el artículo veintaseis del  
Reglamento de Ayuntamiento visto el Sindicato  
lo declaro pendiente de recurso ante la Comisión  
mixta

Piramas Juan Magro Diaz hijo de Antonio José y Dolores  
Número 32, número treinta y dos del alistamiento; fue  
declarado soldado condicional en el año an-  
terior por asistirle la excepción de hijo único  
de padre pobre inutilizado para trabajos  
reconocido este por los facultativos resultó que  
padece de una hernia inguinal doble  
considerándolo inútil para el trabajo y  
acreditando la cualidad de único de pa-  
dre pobre con la información testifical y  
verificaciones correspondientes al Ayuntamiento  
visto el Sindicato lo consideraron en igual situa-  
ción como comprendido en el caso primer del  
artículo ochenta y siete de la ley. No hubo recurso

Montecorto Pablo Florido Heruacuder hijo de Juan y Con-  
Número 39, excepción número treinta y nueve del alistamiento



miendo: fue declarado soldado condicional en el año anterior por existirle la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para trabajar reconocido este resuelto: que padece una hernia inguinal derecha considerandolo inutil para el trabajo y acreditando la cualidad único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes al Ayuntamiento y al Jefe del Suroeste lo considera en igual situación como es prescrito en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación

Para Tibarcio Robla Gordillo hijo de Antonio y Maria número cuarenta y dos del alistamiento: fue declarado soldado condicional en el año anterior por existirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio acreditando en el acto la cualidad de hijo único no haciendolo de la existencia del hermano en el Ejército por lo que el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento y el Jefe del Suroeste lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta

Para Alejandro Marquer Martiner hijo de Faustino número ochenta y cuatro del alistamiento: fue declarado soldado condicional en el año anterior por existirle la



excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio acreditando en el acta la cualidad de hijo único no haciéndolo de la existencia del hermano en el Ejército por lo que el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento visto el SINDICO lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta

Trata Penal Manuel Moares Garcia hijo de Jose y Petrina número 45 número cuarenta y cinco del alistamiento: fue declarado excluido temporalmente por corte de talla asistiendo además la excepción de hijo único de padre se paguario pobre: Medido nuevamente resultó con un metro y quinientos veinticinco milímetros; acredita la cualidad de hijo único de padre se paguario pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes, mas como no tiene la talla para el servicio activo, el Ayuntamiento visto el SINDICO, lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley.

Trata Penal Diego Diaz Naraujo hijo de Joaquin y Pilar número 47. Pilar número cuarenta y siete del alistamiento fue declarado soldado condicional por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre se presentó un





43

persona de la familia manifestando se en-  
contraba ausente y puplicaba se concediera  
un plazo para su presentacion el Ayuntamiento  
mientras en su vista visto el Juicio, se con-  
cede el plazo hasta el dia veintiocho del  
presente mes para que lo verifique.

Para el Perac Victoriano Apolo Montañés hijo de Antonio  
Número 48. y Garcia número cuarenta y ocho del alistamien-  
to fue declarado soldado condicional  
en el año anterior por asistirle la excep-  
cion de hijo unico de padre empaguarino po-  
bre la cual acredita en este acto con la  
información testifical y certificaciones  
correspondientes, por lo que el Ayuntamiento  
visto el Juicio, lo declara en la misma  
forma como comprendido en el caso prime-  
ro del artículo ochenta y siete de la ley.  
No tuvo reclamación

Comedera Juan Moreno Montañés hijo de Jesus y Maria  
Número 50 Juana número cincuenta del alistamien-  
to fue declarado soldado condicional en  
el año anterior por asistirle la excepción  
de hijo unico de padre que tiene otro en  
activo servicio: Manifesto continuar la



misma y acredita en el acto la calidad de hijo único con la certificación correspondiente no haciéndolo de la existencia del hermano en activo; visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento el Ayuntamiento oído el Sindico, lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Conceder a Juan Gomez Montañano hijo de Victor y Leonora Número 51 número cincuenta y uno del alistamiento; fue declarado soldado condicional por asistir a la excepción de hijo único de madre viuda pobre la que acredita en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Sindico, lo declara en la misma situación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Conceder a Francisco Cabanilla Suarez hijo de Antonio Número 52 y Antonia número cincuenta y dos del alistamiento; fue excluido temporalmente en el año anterior por corto de talla, existiéndole además la excepción de hijo único de madre viuda pobre; Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos cuarenta y tres milímetros, la excepción de hijo único de madre viuda ha dejado de existir según acredita con la información.



43

mación testifical y certificaciones como  
pendientes, mas como no tiene la talla  
para el servicio activo del Ayuntamiento oido  
el Sindico, lo declara excluido temporal-  
mente como comprendido en el caso segun-  
do del articulo ochenta y tres de la ley. No  
tuvo reclamación

Para Francisco Gordillo y Gordillo hijos de Pedro  
Número 99 y Pilar número cincuenta y nueve del abis-  
tamiento, fue declarado soldado condi-  
cional en el año anterior por asistirle la  
excepción de hijo unico de madre viuda  
pobre la que acredita en este acto con  
la informacion testifical y certifica-  
ciones correspondientes por lo que el Ayun-  
tamiento oido el Sindico, lo clasifica en  
la misma forma como comprendido en  
el caso segundo del articulo ochenta y siete  
de la ley. No tuvo reclamación

Para Antonio Pabla Garcia hijos de Jose y Ma-  
Número 61 ria número sesenta y uno del abis-  
tamiento: fue declarado soldado condicional en  
el año anterior por asistirle la excepción  
de hijo unico de padre pobre inutilizado  
para trabajar reconocido el padre re-  
sulta que le faltan en la mano derecha  
los falanges segundo y tercero de los dedos  
indice y medio considerandolo abito para



el trabajo a que se dedica acreditando  
con la informacion testifical y certifi-  
caciones correspondientes la cualidad de  
hijo unico: El Ayuntamiento en vista de  
reconocimiento facultativo oido el Jefe  
solo declara soldado. No conforme el  
interesado con esta resolusion reclama  
ante la Comision mixta.

Badajoz Joaquin Ortiz Sayago hijo de Antonio  
Numero 62 y Angela numero sesenta y dos del alistam-  
iento, fue declarado soldado condicio-  
nal en el año anterior por asistite la  
excepcion de hijo unico de padre serpage-  
nario pobre la que acredita en este acto  
con la informacion testifical y certifica-  
ciones correspondientes, por lo que el Ayun-  
tamiento oido Jefe solo lo clarifica en la  
misma forma como es comprendido en  
el caso primero del articulo sesenta y siete  
de la ley. No tuvo reclamacion.

Badajoz Rufino Montano Aguilan hijo de Be-  
Numero 63 y Par numero sesenta y tres del alis-  
tamiento fue declarado soldado condic-  
ional en el año anterior por asistite la  
excepcion de hijo unico de madre viuda po-  
bre la que acredita en este acto con la in-  
formacion testifical y certificaciones corres-  
pondientes, por lo que el Ayuntamiento







N. 0.043.172



44

vido el Judio, lo clarifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No tuvo reclamación.

Badajoz Valentín Garrido Perde hijo de Diego y Doña  
Número 64 salía número sesenta y cuatro del alistamiento: fue declarado soldado condicional en el año anterior por existirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio. Manifiesto continuar la misma y acredita en el acto la cualidad de hijo único con la certificación correspondiente no haciendo de la existencia del hermano en activo servicio: visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento, el Ayuntamiento vido el Judio, lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Por Doña Marcela Gordillo Ponceño hijo de Angel  
Número 65 y Antonia, número sesenta y cinco del alistamiento fue excluido temporalmente en el año anterior por corto de talla medido nuevamente resultó con un metro y quinientos treinta y ocho milímetros por lo que continua la misma excepción en su





visto el Ayuntamiento oído el Sindico  
de el la misma clarificación como cony  
dido en el caso segundo del artículo och  
ta y tres de la ley. No tuvo relevancia

Remplaro de 1896.

Sevilla José Tachou Marcias hijo de Manuel y Do  
Número 67. Ninga número sesenta y siete delalista  
niento fue declarado soldado condicional  
en el año anterior por existir la excepción  
de hijo único de padre que tiene otro en acti  
vo servicio; Manifesto continua la misma  
excepción probando en el acto la cualidad  
de hijo único no acreditando la de encontrarse  
el hermano en activo servicio; visto lo que  
dispone el artículo sesenta y siete del Regl  
mento el Ayuntamiento oído el Sindico lo  
declara pendiente de recurso ante la Comi  
sion mixta.

Martines Juan Gutierrez Gallarat hijo de Roman y  
Número 68. Carmen número sesenta y ocho delalista  
niento: fue inducido temporalmente en el  
año anterior por corto de talla asis ten  
dole además la excepción de hijo único de  
padre que tiene otro en activo servicio, me  
dido únicamente resultó con un metro y que  
minutos dos milímetros; acreditó con la cer  
tificación correspondiente la cualidad  
de hijo único no probando la existencia



del hermano en el servicio activo; Mas como  
no tiene la talla para el servicio activo  
el Ayuntamiento oido el Judio lo declara  
excluido temporalmente como compren-  
dido en el caso segundo del articulo ochun-  
ta y tres de la vigente ley. No hubo reclama-  
cion.

Martires Narciso Garcia Magro hijo de Isaac y Mari-  
Numeros 69. ficiacion numero sesenta y nueve del alistam-  
iento; fue excluido temporalmente en el auto  
anterior por corto de talla; Medido nueva-  
mente resulto con un metro y quinientos seis  
sichos milímetros, por lo que continua la  
misma excepcion, el Ayuntamiento oido  
el Judio lo declara excluido temporal-  
mente como comprendido en el caso segun-  
do del articulo ochenta y tres de la ley. No  
hubo reclamacion.

Goberna Antonio Garcia Clemente hijo de Jose y  
Numeros 70. Francisca numero setenta del alistam-  
iento fue declarado soldado condicio-  
nal en el auto anterior por asistirle la  
excepcion de hijo unico de padre pobre  
inutilizado para trabajar se presento  
la madre Francisca Clemente manifestan-  
do continuava la misma excepcion y se-  
niendo que ser reconocido por los facult-  
tarios el padre Jose Garcia el Ayunta



miento oído el Sndio le concedio de plazo hasta el dia veintiocho del presente mes para que se presente.

Salvador Luis Rodriguez Magro hijo de Jose y Auto  
Numero 71 via numero setenta y uno del ayuntamiento  
fo, fue declarado soldado condicional  
por asistirle la excepcion de hijo unico de  
madre viuda pobre lo cual acredita en  
este acto con la informacion testifical y  
certificaciones correspondientes por lo que  
el Ayuntamiento oído el Sndio lo declara  
en igual situacion como comprendido en  
el caso segundo del articulo setenta y siete  
de la ley. No hubo reclamacion

Salvador Manuel Berde Montano hijo de Antonio  
Numero 72 y Dolores numero setenta y dos del ayuntamiento  
fue declarado soldado condicional  
en el año anterior por asistirle la excepcion  
de hijo unico de madre viuda pobre lo  
cual acredita en este acto con la informacion  
testifical y certificaciones correspondientes  
por lo que el Ayuntamiento oído el  
Sndio lo declara en igual situacion  
como comprendido en el caso segundo del  
articulo setenta y siete de la ley. No  
hubo reclamacion

Salvador Jesus Montano Julian hijo de Jose y Carlo  
Numero 73 via numero setenta y tres del ayuntamiento







fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirse la excepción de hijo único de madre viuda pobre la cual acredita en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento visto el Sindico lo declara en igual situación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Propete  
Número 75  
Quis Herena Gordillo hijo de Thomas y Maria del Carmen número setenta y cinco del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirse la excepción de hijo único de madre viuda pobre la cual acredita en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento visto el Sindico lo declara en igual situación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Propete  
Número 77  
Juan Clemente Exposito hijo de Francisco y Rita número setenta y siete del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirse la excepción de hijo único de madre viuda pobre la cual acredita en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento visto el Sindico lo declara en igual situación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Propete  
Número 78  
Benigno Emans Aldana hijo de Miguel y Felisa número setenta y ocho del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirse la excepción de hijo único de padre que tiene otros en activo servicio. Manifiesto continuar



la misma y acredita en el acto la cualidad de hijo único con la certificación correspondiente no haciéndolo de la existencia del hermano en activo servicio: visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento del Ayuntamiento visto el Juicio, lo declara pendiente de recursos ante la Comisión mixta.

Primero Juan Diaz Pachón hijo de Juan y Amalia número 60 no ochenta del alistamiento; fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistir a excepción de hijo único de madre viuda que tiene otro en activo servicio: manifestó continuar la misma y acredita en el acto la cualidad de único con la certificación correspondiente no haciéndolo de la existencia del hermano en activo servicio: visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento del Ayuntamiento visto el Juicio lo declara pendiente de recursos ante la Comisión mixta.

Primero Rafael Marino Gordier hijo de Eduardo y Teresa número 81 número ochenta y uno del alistamiento; fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistir a excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio: manifestó continuar la misma y acredita en el acto la cualidad de hijo único con la certificación correspondiente no haciéndolo de la existencia del hermano en activo servicio: visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento del Ayuntamiento visto el Juicio lo declara pendiente de recursos ante la Comisión mixta.

Monseñor Antonio Sanchez Castilla hijo de Luis y Antonia número 81 número ochenta y uno del alistamiento; fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistir a excepción de hijo único



de madre viuda & pobre la que acredita en este acto con la informacion testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento visto el Juicio, lo declara en la misma situacion como es comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley. No tuvo reclamacion.

Agua Jose Martin Gonzalez hijo de D. Tomas y D.<sup>a</sup> Doña Ana numero 82 de numero ochenta y dos del alistamiento. Fue excluido temporalmente por corto de talla. Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos dos doce milímetros por lo que continuo la misma excepcion en su vista el Ayuntamiento visto el Juicio lo clasifica en la misma forma como es comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley. No tuvo reclamacion.

Francisco Antonio Cuella Abelo hijo de Joaquin y Maria Antonia numero 83 numero ochenta y tres del alistamiento. Fue declarado soldado condicional en el año anterior por arribite la excepcion de hijo unico de padre ser acahuero pobre la cual acredita en este acto con la informacion testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento visto el Juicio, lo clasifica en la misma forma como es comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No tuvo reclamacion.

Francisco Manuel Clemente Carrillas hijo de Rafael y Jeronima numero 84 de numero ochenta y cuatro del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por arribite la excepcion de hijo unico de padre pobre imputado para trabajar reconocido este por los facultativos resulto padecer una hernia inguinal izquierda considerandose imtil para el trabajo y acreditando la cualidad de unico



de padre pobre con la informacion justificada  
y certificaciones correspondientes el Ayuntamiento  
visto el Sindiato lo considera en igual situacion  
como comprendido en el caso primero del articulo  
veintea y siete de la ley. No hubo reclamacion

Estrella Manuel Ramiro Montano hijo de Francisco y  
Numero 85 Penancia numero veintea y cinco del alistamiento  
fue declarado soldado condicional en  
el año anterior por asistirle la excepcion de hijo  
unico de padre que tiene otro en activo servi-  
cio la que continua acreditando en el acto la cualidad de hijo unico, no habiendo  
de la existencia del hermano en el Ejercito; visto  
lo que dispone el articulo veintea y siete del Regla-  
mento del Ayuntamiento visto el Sindiato lo declara  
pendiente de recurso ante la Comision mixta

Estrella Antonio Fernandez Luna hijo de Diego y Anto-  
Numero 86 nia numero veintea y seis del alistamiento  
fue declarado soldado condicional en el año ante-  
rior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre  
sesagenario padre; Manifestó continua acreditando  
la misma como lo acredita con la informacion  
justificada y certificaciones correspondientes; por lo  
que el Ayuntamiento visto el Sindiato hace de expre-  
sado en igual clasificacion como comprendido  
en el caso primero del articulo veintea y siete de la  
ley. No hubo reclamacion

Estrella Cecilio Roldan Gavado hijo de Juan y Antonia nu-  
Numero 87 mero veintea y siete del alistamiento fue declarado  
soldado condicional en el año anterior por asistirle  
la excepcion de hijo unico de padre unico que tiene  
otro en activo servicio; Manifestó continua la mis-  
ma excepcion acreditando en el acto con la certi-  
ficacion correspondiente la cualidad de hijo unico  
no efectuando de la existencia del hermano en





activo servicio; el Ayuntamiento visto lo que dijo  
en el artículo sesenta y siete del Reglamento, oído  
el Sindico lo declara pendiente de recurso ante  
la Comisión mixta.

Varanjos Antonio Boldon Padon hijo de Francisco y Benita  
Número 88 número ochenta y ocho del alistamiento: fue decla-  
rado soldado condicional en el año anterior por  
asistírle la excepción de hijo único de madre viuda  
pobre: Manifiesta que dicha excepción continúa asis-  
tiéndole porque aun cuando su hermano José cum-  
ple la edad de diez y siete años el día veinte del  
presente mes este se encuentra inutilizado para  
el trabajo suplicando sea reconocido por los facult-  
tativos. En atención a lo expuesto que encuentra en  
presente el hermano del maro cuyo reconocimiento  
se pretende el Ayuntamiento oído el Sindico lo de-  
clara pendiente de resolución hasta el día vein-  
tieste del presente mes.

Paras José Hernandez Parques hijo de Eleuterio y Ceperi  
Número 89 número ochenta y nueve del alistamiento fue decla-  
rado soldado condicional en el año anterior por asis-  
tirle la excepción de hijo único de padre seragenario  
pobre: Manifiesto continúa asistiéndole lo mismo  
como lo acredita con la información testifical  
y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayun-  
tamiento oído el Sindico, hace de expresado maro  
igual clasificación como comprendido en el caso  
primero del artículo ochenta y siete de la ley. No tuvo  
reclamación.

Concejo Juan Ramiro florido hijo de Eusebio y Terapia, nú-  
Número 90 número noventa del alistamiento: fue declarado sol-  
dado condicional en el año anterior por asistir-  
le la excepción de hijo único de padre pobre inutil



Reconocido el padre dijeron los facultativos. Padece de una hernia inguinal izquierda, considerándolo inútil para el trabajo, y como prueba en el acto las circunstancias de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes, el Ayuntamiento visto el estudio lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Carnicería Bernarmino Montañón Carrero hijo de Andrés y  
Número 91 Prosa número noventa y uno del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior en el caso anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda que tiene otro en activo servicio, acreditándose en el acto la cualidad de hijo único no haciéndolo de la existencia del hermano en el Ejército, por lo que el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo noventa y siete del Reglamento visto el estudio lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Reemplazo de 1895.

Salvador Francisco Yuna Vergara hijo de Francisco e Isabel  
Número 93 número noventa y tres del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre pobre inútil para trabajar reconocido este por los facultativos resultó: Padece de reumatismo poliarticular considerado inútil para el trabajo y acreditándose la cualidad de único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes el Ayuntamiento visto el estudio lo consideró en igual situación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Salvador Celedonio Romero Mosquera hijo de Alonso y Antonia  
Número 94 número noventa y cuatro del alistamiento: fue de



declarado soldado condicional en el año anterior por  
asistírle la excepción de hijo único de padre inútil  
que tiene otro en activo servicio la cual no puede  
acreditar en el acto y solita un plazo para veri-  
ficarlo, y el Ayuntamiento oído el Judio lo con-  
cede hasta el día veintiseis del presente mes.

Salvador Francisco Montañón Díaz hijo de Antonio y Fran-  
Número 96 cisco número noventa y seis del alistamiento  
fue declarado soldado condicional en el año an-  
terior por asistírle la excepción de hijo único de  
padre pobre inutilizado que tenía otro en ac-  
tivo servicio y falleció de la fiebre amarilla en  
Pienfuegos (Cuba) el día treinta de Agosto del  
año de mil ochocientos noventa y seis per-  
teneciendo al Batallón Paradores de Cataluña  
cuyo estremo acreditó con la certificación de  
defunción de su referido hijo y en este acto pro-  
ba la cualidad de hijo único con la certifi-  
cación correspondiente; en su vista el Ayunta-  
miento oído el Judio lo declara en igual situa-  
ción como comprendido en el caso decimo del ar-  
tículo ochenta y siete de la ley. (No hubo recla-  
mación)

Camero Saturnino Ballea Guillen hijo de Lorenzo y Fran-  
Número 98 cisco número noventa y ocho del alistamiento  
fue declarado soldado condicional en el año an-  
terior por asistírle la excepción de hijo único de  
padre pobre inutilizado para trabajar y  
separgenario reconocido este por las facultades  
siendo resultó que tiene opacidades conside-  
rables en las cornas; que en el ojo izquierdo cum-  
pla la visión y la dificultad grandemente en el  
derecho considerandolo inútil para el trabajo  
y acreditandolo la cualidad de hijo único de pa-  
dre pobre con la información testifical y cer-



ificaciones correspondientes al Ayuntamiento o al  
el Sindico lo consideran en igual situacion co-  
mo comprendido en el caso primero del articulo  
ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.  
Camara Francisco Hernandez Robla hijo de Juan y  
Numero 99. Josefa numero noventa y nueve del distrito  
municipio fue exceptuado en el año anterior por cir-  
sifolia la excepcion de hijo unico de padre pobre  
imtil para el trabajo y pensionario pues aun-  
quando tiene otro hijo mayor de diez y siete  
años esta tambien inutilizado para el tra-  
bajo reconocido por los facultativos dijeron  
que el padre del moro Juan Hernandez pa-  
dece una hernia inguinal derecha conside-  
randolo imtil para el trabajo y reconoci-  
do tambien el hermano Angel Hernandez  
dijeron: que padece hemiplejia del lado in-  
quierdo considerandolo igual mente impo-  
sibilitado para trabajar y acreditando la  
calidad de unico de padre pobre con la in-  
formacion testifical y certificaciones correspon-  
dientes al Ayuntamiento oido el Sindico lo con-  
sidera en igual situacion como comprendido  
en el caso primero del articulo ochenta y siete de  
la ley. No hubo reclamacion.

Veran as Pedro Moreno Gonzalez hijo de Luis y Do-  
Numero de lora numero ciento uno del distrito municipio fue de-  
clarado soldado condicional en el año anterior por  
asistirle la excepcion de hijo unico de padre pen-  
sionario pobre la cual acredita en este acto con  
la informacion testifical y certificaciones correspon-  
dientes, por lo que el Ayuntamiento oido el Sindico  
lo declara en la misma forma como comprendido  
en el caso primero del articulo ochenta y siete de la  
ley. No hubo reclamacion.







y certificaciones correspondientes al Ayuntamiento  
visto el Judio lo considera en igual situacion  
como comprendido en el caso primero del articulo  
ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.  
Comedera Jose Montano Cordón hijo de Juan e Ines número  
Número 107 no ciento seis del alistamiento fue declarado  
soldado condicional en el año anterior por  
existirle la excepcion de hijo unico de padre su-  
genario pobre; Manifiesto continua existiendo de  
la misma como lo acredita con la informacion  
testifical y certificaciones correspondientes; por  
lo que el Ayuntamiento visto el Judio ha re-  
spondido en igual clasificacion como com-  
prendido en el caso primero del articulo ochenta  
y siete de la ley. No hubo reclamacion.

Comedera Juan Cayetano Pachon hijo de Faustino y  
Victoria fue declarado soldado condicional  
en los años anteriores por existirle la excepcion  
de hijo unico de padre que tiene otro en activo  
servicio. Manifiesto continua la misma excepcion  
probandolo en el acto la cualidad de hijo unico  
no haciendolo de la existencia del hermano en  
el Ejercito por lo que el Ayuntamiento visto lo que  
dispone el articulo sesenta y siete del Reglamento  
visto el Judio lo declaró pendiente de recurso  
ante la Comision mixta.

Estrella Carlos Yuna Pachon hijo de Teodoro y Blasa  
Número 107 mena ciento siete del alistamiento fue declarado  
soldado condicional en el año anterior por  
existirle la excepcion de hijo unico de madre  
viuda pobre la cual heredita en este acto con la  
informacion testifical y certificaciones correspon-  
dientes, por lo que el Ayuntamiento visto el Judio  
lo declara en igual situacion como comprendido  
en el caso segundo del articulo ochenta y



sede de la ley. No hubo reclamación

Ordenador Fabian Rodriguez Gordillo hijo de Prudencia  
Numero 109. y sus numero ciento nueve del alistamiento  
fue excluido temporalmente por corto de talla.  
Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos veintinueve milímetros, por lo que continua la misma excepción en su vista el Ayuntamiento oido el Indio lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Recomienda Juan Rodriguez Montano hijo de Jose y Maria Jose  
Numero 111. su numero ciento once del alistamiento fue excluido temporalmente por corto de talla. Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos treinta milímetros; por lo que continua la misma excepción en su vista el Ayuntamiento oido el Indio lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Extranjero Jose Calallero Haba hijo de Manuel y Amalia  
Numero 112. numero ciento dos del alistamiento; fue declarado soldado condicional en el año anterior por existir la excepción de hijo unico de padre ser agnatico pobre. Manifestó continua asistiendo a la misma en capción como lo acredita con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oido el Indio hace de expresado moro igual clasificación como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

No habiendo mas moros del actual alistamiento procedentes de reemplazos anteriores que registrar se dio por terminado el acto acordando que en las sesiones sucesivas se resolviera los inci



atencias pendiéntes: haciendo constar al Sallador Don  
Gardino Sayago Roural, Cabo licenciado del Ejercito  
y Cabo de la guardia municipal de este Ayuntamiento  
lo que la estatura consignada a cada uno de  
los moros es la que resulta de la mensura que ha  
practicado a presencia de los señores del Ayuntamiento  
y de los interesados. Los Medicos Militares  
nombados al efecto afirman haber practicado  
el reconocimiento de los moros que han asistido  
al acto emitiendo su parecer segun queda consi-  
gnado en las correspondientes certificaciones.  
Firmado este acto el Sr. Presidente y señores Con-  
cejales que han asistido de que yo el Secretario cer-  
tifico.

Guillermo Rubiales

Andres Ortiz

Jose Polos

Enrique Gordillo

Francisco Torres

Miguel Zapata

Juan Gordillo

Servando Salas

Fernando Acedo

Manuel Candilaro

L





Dia 20 de Marzo

Se aprobó la subasta de construcción de cinco grupos de nichos en el Cementerio de esta villa, se designaron los edificios en que se han de constituir los Colegios electorales para las elecciones de Diputados a Cortes, resolver las excepciones del servicio militar de Francisco Alvarez y Alvarez, Antonio Ramos Camacho y Manuel Castilla Florido y que se tomen las patenas necesarias para la asistencia del Ayuntamiento a la función del Domingo de Ramos

En la villa de Los Santos a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria, asistiendo los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cristóbal Rubiales Carretero; abierta la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobado.

Acto seguido se dio cuenta de haberse celebrado el día diez y siete del presente mes la subasta de la obra de construcción de cinco grupos de nichos en galería cubierta en el Cementerio de esta villa, la que fue adjudicada a favor del vecino de esta villa don Fernando Alvarez por la cantidad de dos mil quinientas sesenta y dos pesetas, como autor de la proposición más ventajosa, sin que durante el plazo de cinco días siguientes al de



la celebracion de la subasta que determina el articulo diez y nueve del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres se ha presentado reclamacion alguna sobre dicho acto, estandose en el caso, la Conjuracion, de dar cumplimiento a lo preceptuado en el articulo veintidós de dicho Real Decreto. El Ayuntamiento en su vista, aprueba expresado subasta declarandola valida y haciendo en el acto la adjudicacion definitiva de referido remate a favor del expresado don Juvenal Alvarez, autor de la proposicion mas ventajosa y que se dé conocimiento al rematante de esta aprobacion.

En seguida se procedio a designar los edificios en donde se han de constituir los colegios electorales para la proxima, eleccion de Diputados a Cortes cuyo acto tendra lugar el dia veintidós del presente mes. Entendidos todos los señores concurrentes y discutido este asunto acordaron que las mesas de las cuatro secciones de que se compone este termino se constituyan en los edificios que lo han sido en años anteriores; o sea la primera en el edificio del Convento y local de la escuela dirigida por D. Francisco Fernandez Robles, el segundo en el local que fue de la escuela publica de niñas dirigida por Doña Bienvenida Pacheco, la tercera en el local de la Academia de Musica, instalada en la Plaza de la Libertad numero diez y el cuarto en el local de las Casas Consistoriales: y que se anuncie al publico esta designacion en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Seguidamente se dio cuenta del expediente suscitado en averiguacion de la excepcion expuesta por el soldado del Ejercito de Ultramar y Capitan de



Cuba destinado al segundo Batallon del Regi-  
 miento Infanteria de Zaragoza para recibir  
 instruccion militar Francisco Moanen y el  
 varon de hijo unico de padre sesagenario pobre  
 del que resulta probada la existencia de la  
 excepcion alegada visto lo que dispone la vigente  
 ley y Reglamento de reclutamiento yemplars  
 para el Ejercito, y citados previamente Santiago  
 go Castro Hernandez y Jose Reyes Cordillo pa-  
 dres de los moros del reemplazo de mil ochos  
 cientos ochenta y siete Eduardo Castro Moron  
 y Fernando Reyes Perez, y los moros del actual  
 sorteo Juan Ortiz Soriano y Pablo Corchado  
 Marquez, comparecieron ante esta Corpora-  
 cion e instruidos por integra lectura dijeron:  
 Que Cipriano Moanen Par no tiene mas hijos va-  
 ron soltero que el Francisco, que no le conocen  
 bienes ni rentas de ninguna clase por lo que  
 lo consideran pobre que aun cuando tiene  
 otro hijo varon se encuentra casado y tan-  
 bien es pobre: en el acto el Sr. Regidor Audi-  
 co informo conforme a lo manifestado por  
 los testigos y el Sr. Presidente hizo acordar  
 tambien en conformidad acordando se  
 remita certificacion de este acuerdo al  
 Sr. Jefe Instructor del Regimiento Infanteria  
 de Zaragoza a los efectos que procedan.  
 y Acto seguido se dio tambien cuenta del expediente  
 instruido en averiguacion de la excepcion expus-  
 ta por el soldado del primer Batallon del Regi-  
 miento Extremadura del Ejercito expediciona-  
 rio de Cuba Cayetano Ramos Diaz, de hijo unico  
 de padre sesagenario pobre, del que resulta  
 probada la existencia de la excepcion alega-  
 da visto lo que dispone la vigente ley y Reglo



mento de reclutamiento y remplazo para el Ejército  
citados previamente Manuel Merchán Salguero  
y Alejandro Ortiz Gordillo, padres de los marcos  
del remplazo de mil ochocientos noventa y tres pro-  
pios Merchán Montañón y Cecilio Ortiz Gordillo  
y los marcos del actual sorteo Juan Ortiz Soriano  
y Pablo Corchado Marguier, comparecieron  
ante esta Corporación instruidos por integra  
lectura dijeron: Que Antonio Ramos Camacho  
no tiene más hijo varón soltero que el Capetano  
que aun cuando tiene algunos bienes no los consi-  
deran suficiente para su sostenimiento sin el  
auxilio de su referido hijo por lo que lo conside-  
ran pobre, por que si bien tiene otro hijo varón  
se encuentra casado y tambien es pobre; en el  
acto el Señor Regidor Sindico informo conforme  
a lo manifestado por los peritos y el Señor Presi-  
dente hizo constar tambien su conformidad  
acordando se remita certificacion de este acuer-  
do al Sr. Presidente de la Comisión junta de  
Reclutamiento de la provincia a los efectos que  
procedan.

Acordada tambien se dio tambien cuenta de otro  
expediente instruido en averiguacion de la  
excepcion expuesta por el soldado del primer  
Batallon del Regimiento Infanteria de Taboara  
del Ejército expedicionario de Cuba Manuel  
Castilla Florido, de hijo unico de padre espe-  
nario pobre del que resulta probada la exis-  
tencia de la excepcion alegada; visto lo que dis-  
pone la vigente ley y Reglamento de reclutamiento  
y remplazo para el Ejército citados previamente  
a Pedro Mancera Gordillo y Trajano Gordillo  
Iruvado padres de los marcos del remplazo de  
mil ochocientos noventa y cuatro Juan





Manuera Garido y Francisco Gordillo Caballero y los mozos del actual sorteo Juan Ortiz Soriano y Pablo Conchado Marquer, comparecieron ante esta Corporación, e instruidos por íntegra lectura dijeron: Que Juan Castilla Truero no tiene más hijo varón soltero que el Manuel que aun cuando le conocen algunos bienes no los consideran suficiente para su sostenimiento sin el auxilio de su repetido hijo por lo que lo consideran pobre, por que si bien tiene otro hijo varón se encuentra casado y tambien es pobre; en el acto el Sr. Regidor Sindico informó conforme a lo manifestado por los testigos y el Sr. Presidente hizo constar tambien su conformidad acordando se remita certificación de este acuerdo al Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Reduccion de la provincia a los efectos que procedan.

A continuacion se dio tambien cuenta por el Sr. Presidente que viniendo de costumbre asistir con palmas al Ayuntamiento a la funcion religiosa del Domingo de Ramos lo hacia presente a fin de que se determinara lo que creyeran oportuno; por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que tome las palmas que sean necesarias para asistir a dicho acto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando el Sr. Presidente y señores Concejales que han asistido de que por el Sr. certifico:

*[Handwritten signatures]*  
Rubiales  
Robes Ferron  
Lapata  
Ortiz  
Gordillo



J. Gordillo de Salas

J. Acevedo

Nota

En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Guáguase como lo acredita por la presente que vive el Señor Alcalde en Los Santos á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho

proyo

El Alcalde  
Público

Día 31 de Marzo

Se resolvieron las incidencias pendientes delemplaro actual y los tru ante  
reses

En la villa de Los Santos á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma - en sesión pública extraordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores concejales en la primera, asistiendo los señores conce



Jales anotados al margen bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Cristobal Rubiales Carretero, abier  
ta la sesion por dichos señores, se dio cuenta del obje  
to de la misma que era revisar las incidencias de  
las operaciones del actual reglamento pendiente  
de resolucion, lo que se verifico ante los interuados  
preentes, en la forma que a continuacion se copre  
sa

Reglamento del 1878

Umpna  
Numero 54

Diego Padron Menor, hijo de Juan Antonio  
Padron, quedo pendiente de acreditar la accep  
cion de hijo unico de padre sesagenario pobre,  
lo que efectua en parte con la informacion tes  
tificial, faltandole probar la existencia del su  
mario y pobreza de su hermano Pedro, lo que no  
hace en este acto por no haberle sido posible  
obtener, las certificaciones correspondientes del  
Ayuntamiento y Alcaldia de Sevilla punto  
de residencia de su referido hermano. En virtud de  
lo que dispone el articulo ochenta y siete del re  
glamento, el Ayuntamiento oido el Judio, lo de  
clara pendiente de resolucion ante la comision  
mixta de resoluciones de la provincia

Reglamento del 1877

Umpna  
Numero 47

Diego Diaz Varanjo hijo de Joaquin y  
Pilar, quedo pendiente de acreditar la accep  
cion de hijo unico de madre viuda pobre  
lo que efectua en este acto con la informacion  
testificial y certificaciones correspondientes; por  
lo que el Ayuntamiento oido el Judio lo  
declara rebada judicial como comprendi  
do en el caso 2º del articulo ochenta y siete de  
la ley. No hubo reclamacion

Reglamento del 1876

Umpna  
Numero 70

Antonio Garcia Clemente, hijo de Jose y Mariana





quedo pendiente de acreditar la excepcion de hijo unico de padre pobre inutilizado para el trabajo: reconocido el padre resultante de la certificacion facultativa que fore Garcia Gallardo, padece de una hernia inguinal derecha, considerandolo inutil para el trabajo; probando la calidad de hijo unico de padre pobre con la informacion autentica y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oido el Sindico lo declara otorgado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la Ley. No hubo reclamacion.

Número 88. *Horanjos* Antonio Polanco Pastora hijo de Francisco y Berita, quedo pendiente de acreditar la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre que tiene otro que ha cumplido diez y siete años el día veinte del presente mes, se encuentra inutilizado para el trabajo; reconocido este por los facultativos aparece de la certificacion correspondiente que padece una sinusitis patologica, considerandolo inutil para el trabajo, probando la calidad de hijo unico de madre viuda pobre, con la informacion autentica y certificaciones correspondientes: por lo que el Ayuntamiento oido el Sindico lo declara otorgado condicional como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la Ley. No hubo reclamacion.

Complars del 1895

Número 94. *Salvador* Teodoro Romero Mancera hijo de Alonso y Natividad, quedo pendiente de acreditar la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio y resultando de la certificacion de inscripcion de nacimiento de su hermano Maximo que nacio el día dos de





56

Agosto de mil ochocientos ochenta y termino  
por lo tanto diez y siete años cumplidos. El  
Ayuntamiento visto el Suicidio lo declaró vol  
clado sortecable

Fuo habiendo mas incidencias del actual  
emplazo ni de los tres anteriores que resul  
tar se dio por terminada la sesion que fir  
man el Sr. Presidente y señores Concejales  
que han asistido de que yo el Secretario  
Certifico

<i>Concejales</i>	<i>Orden</i>	<i>Pobes</i>
<i>E. Gordillo</i>	<i>J. Gordillo</i>	<i>J. Torres</i>
		<i>Secretario</i>

*Nota* que el dia de la fecha no ha celebrado sesion  
el Ayuntamiento de esta por no reunirse su  
suficiente numero de señores Concejales. Y para  
que conste lo acordito por la presente que  
para el Sr. Alcalde en Los Santos a tres  
del mes de mil ochocientos noventa y  
ocho

*1903*  
*El Alcalde*  
*Concejales*



Día 5 Abril

Se acordó la aprobación del proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio y el ordinario del presente año del 898-99; se dio cuenta de una instancia de la Sociedad de socorros mutuos, de pta de Francisco Hermander Rey solicitando (pidiendo) terreno para una casa y adicio para la lista de pobres para el municipio de medicina y asistencia facultativa a los Hermander y hermano, Manuel Perez Hermander, Antonio Vazquez Morgado, Benifacio Rijaño, Angel Garcia Magro, Antonia Carrillas Sanchez y Francisco Moreno Vargues.

En la Villa de Los Santos a cinco de Abril de mil novecientos noventa y ocho: reunidos en las Casas Comunitarias el Ayuntamiento de esta misma en sesión pública ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores conyales en la primera, existiendo los señores conyales al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristóbal Pubiales Carrero, abreita la sesión por dicho señores y leído el acta de la anterior fue aprobada el acto seguido se dio cuenta de hallarse terminado el proyecto de presupuesto adicional y presupuesto del presente ejercicio, formado por la respectiva comisión y que se estaba en el caso de proceder a su ordinaria discusión y aprobación. Esto y examinado por este Ayuntamiento



imiento, el proyecto de presupuesto formado  
 para el corriente ejercicio como ordinario  
 y suplementario, y estimándolo conforme y  
 arreglado á las necesidades de esta localidad,  
 acuerda que se fije al público por quince  
 días según ordena la ley Municipal y se  
 acordó que sea con diligencia que lo acredite  
 se y reclamaciones que se presenten se re-  
 mita á la discusión y votación definitiva  
 de la Junta Municipal.

Seguidamente se dio cuenta de hallarse ter-  
 minado el proyecto de presupuesto munici-  
 cipal ordinario para el próximo ejercicio  
 de mil ochocientos noventa y ocho a noventa  
 y nueve formado por la comisión  
 nombrada de su seno, y que se citaba  
 en el caso de presentarse un examen y  
 aprobación. Visto y examinado por este  
 Ayuntamiento el proyecto de presupuesto  
 municipal ordinario formado para el  
 ejercicio de mil ochocientos noventa y  
 ocho a noventa y nueve y estimándolo  
 conforme y arreglado á las necesidades  
 y recursos de esta población, á la 3.<sup>a</sup>  
 disposición repetida, acuerdan que  
 se fije al público por quince días según  
 ordena la ley municipal, y haciéndolo  
 con diligencia que lo acredite y reclama-  
 ciones que se presenten se remita á la  
 discusión y votación definitiva de la  
 Junta Municipal.

A continuación se dio cuenta de una ins-  
 tancia del Sr. Presidente de la Socie-  
 dad del Monte pío de socorros mutuos  
 establecida en esta villa, fecha tres



del presente mes, por la que en nombre de la  
Sociedad solicita autorización para instala  
los en uno de los locales de las escuelas pú  
blicas de niños de esta villa, una escuela noc  
turna de adultos que proyecta crear, dicha  
autorización, por no existir con local apropo  
sito, utilizando también a dicho fin el ma  
terial fijo de mucimada escuela; todo lo  
cual facilitaría notablemente la pronta rea  
lización de referido proyecto. Interado  
el Ayuntamiento de citada instancia y con  
siderando de gran utilidad para este mun  
cipio la creación de la escuela que se pro  
yecta, después de la correspondiente dis  
cusión se acordó; que no siendo <sup>de la competencia</sup> del Ayun  
tamiento tal corrección y no teniendo  
el Municipio local propio que ceder a tan  
beneficio y loable fin acuerda que por  
el Sr. Presidente se dirija escrito ofi  
cial a la Junta provincial de Instrucción  
pública solicitando la autorización que  
se pide.

Asegurada se dio cuenta de una instanc  
cia promovida por el vecino de esta villa Fran  
co Hernández de un solicitud de un pe  
dazo de terreno sobrante de la vía públi  
ca instalado del arsenal, con objeto de  
construir una pequeña casa para alver  
que de su familia. Interado el Ayunta  
miento y presente la comisión de obras  
públicas la que informó en el acto fa  
vorablemente, deseando acceder a  
lo solicitado.

Sin pérdida de tiempo se dio igualmen  
te cuenta de las reclamaciones interpues





tas por Jose Hernandez y Hermana y Ma  
 nuel Perez Hernandez, Antonio Vergues  
 Magado, Bonifacio Rojas, Angel Garcia  
 Magro, Antonio Carrillas Sanchez y Francis  
 co Moreno de esta vecindad en solicitud  
 de que se les adicione a la lista de pobres para  
 el suministro de medicinas y asistencia facul  
 tativa. Insinuadas las condiciones en que  
 se encuentran los reclamantes fueron conve  
 nidos sucesores al beneficio que solicitan  
 acordando se adicione a dicha lista con las  
 personas que contribuyen en sus familias.  
 Fno habiendo otros asuntos de que tratar  
 se levantó la sesión firmando el Sr. Preside  
 nte y señores Concejales que han asistido de  
 que yo el Secretario certifico - Interinas  
 de la competencia - Rayado a la Ju - vale

*Presidencia*      *Orden*      *Pobres*  
 C. Gordillo      *Fuero*  
 J. Gordillo      *Zapatas*

Nota que el día de la fecha no ha celebrado sesión  
 el Ayuntamiento de esta por no reunirse su  
 suficiente número de señores Concejales. Y para



que envite lo acordito por la presente en Los Sau-  
tos a diez de Abril de mil ochocientos noventa  
y ocho

1798  
Hacende  
Puebales

Dia 17 de Abril

Se acordó autorizar a la Sociedad  
pescadora para reparar la Charca y  
adicionar a la lista de pobres para  
el suministro de medicinas a Maria  
del Carmen Romero, Maria Juana  
Santiago y Antonio Diaz  
en la villa de Los Santos a diez y siete  
de Abril de mil ochocientos noventa y ocho  
sumido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento  
de esta misma en sesion publica ordi-  
naria y con asistencia de los señores vocales  
al margen, bajo la presidencia del tor Al-  
calde Don Esteban Pichales Carrero, abien-  
do la sesion por dicho señor y leida el acta  
de la anterior fue aprobada  
Acto seguido se dio cuenta de una ins-  
tancia y fecha de este dia, promovida por la  
Sociedad pescadora de esta villa, solicitando  
autorizacion para reparar el muro de  
la charca, en donde se deposita el pescado  
objeto de su negocio, poniendola en condi-  
ciones de que no se pueda labrar, para que  
las aguas se conserven en buen estado, tanto  
para la conservacion del pescado cuanto



para los ganados que abrevan en dicha  
 Charca. Interado el Ayuntamiento de refe-  
 rida instancia y considerando que siendo  
 de utilidad publica lejos de ser perjudi-  
 cial la reparacion que se intenta sea  
 bilar, acorda autorizar a la Sociedad  
 pesquera para llevar a cabo las repa-  
 raciones que proyecta en la Charca de  
 la villa

Seguidamente se dio cuenta de las red-  
 maciones interpuestas por Maria del Carmen  
 Romero, Maria Juana y Santiago y An-  
 tonio Diaz de esta vecindad de solicitud  
 de que se les adicione a la lista de pobres para  
 el suministro de medicinas y asistencia fa-  
 cultativa. Responder de las condiciones en  
 que se manuebian los reclamantes, fueron  
 atendidos, acordados al beneficio que so-  
 licitan acordando se adicione a dicha  
 lista con las personas que contribuyan  
 por familia.

Quo habiendo oido asuntos de que tra-  
 tar se levanto la sesion firmando el  
 Sr. Presidente y Señores Concejales  
 que han asistido de que yo el secretario  
 certifico

Rubiales Ortíz      Pobes  
 A. Gordillo      Juncos  
 J. Gordillo      Leapata



Dia 24 de Abril

Se resolvió en las excepciones del servicio militar de Eulatio Ferrer Candellario y Lucio Poves Seal y se dio cuenta de una instancia de la sociedad pescadora

En la villa de Los Santos se reunió el Ayuntamiento de veintinueve y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho en la Casa Consistorial en sesión ordinaria con asistencia de los señores Concejales, acordados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Sebastián Rubiales Granero, abierta la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada

Esto referido se dio cuenta del expediente iniciado en averiguación de la excepción solicitada por el soldado del Ejército de Puerto Rico por el Cuyo de esta villa Eulatio Ferrer Candellario, de hijo único de padre sepaguario pobre del que resulta que Antonio Ferrer Chaves padre de dicho soldado ha cumplido la edad de sesenta años el día diez y seis de Marzo último pasado; que es pobre puesto que no tiene bienes ni rentas de ninguna clase, y que aun cuando tiene otros hijos mayor de diez y siete años se encuentra casado y es tambien pobre: en el acto el Sr. Regidor Sindico informó conforme a lo que resulta de dicho expediente que el Sr. Presidente hizo constar su conformidad por lo que el Ayuntamiento le presta su aprobación a dicho expediente acordando se le da la misma certificación





de este acuerdo para que vista sus efectos en  
la Comisión mixta de reclutamiento de la  
provincia

Seguidamente se dio también cuenta del  
expediente instruido en consecuencia de la  
excepción expuesta por el recluta excedente de  
Cupo del singular de mil ochocientos noventa  
y siete. Lucio Poves Leal del que resulta  
que el padre de dicho niño José Poves Aniv-  
eo cumplió la edad de sesenta años millar  
ro del año pasado de mil ochocientos noventa  
y siete; que es pobre según manifiestan los  
vecinos que han declarado, no existiendo su  
patente los bienes que posea para su sosteni-  
miento sin el auxilio del hijo, que aun-  
quando tiene tres hijos más dos hombres  
llamados Carmen y Claudia de diez y  
veinte y quince años de edad respectivamente  
y un varón llamado José de doce años;  
en el voto de los Regidores Sindico informó con-  
forme a lo manifestado por los vecinos y el  
Sr. Presidente hizo constar también  
en conformidad acordando se una certifi-  
cación de este acuerdo a dicho expediente  
para que vista sus efectos en la Comisión  
mixta de Reclutamiento de la provincia  
A continuación se dio cuenta de una ins-  
tancia promovida por la sociedad pescadora  
de esta villa pidiendo de este día, solicitando  
se limpie por el Municipio la Charca que  
efecto de haber lavado en ella ropa una  
buena parte de este vecindario se encuentra  
el agua en muy malas condiciones llegar



do a ser un foco de infeccion para aquec-  
ta de la poblacion. El Ayuntamiento toma  
la consideracion dicha instancia con-  
siderando de higiene publica la limpieza  
de la Plaza, acuerda autorizar al For-  
alcalde para que ordene se lleve a ca-  
bo lo solicitado

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levanto la sesion firmando el tenor  
Presidente y señores concejales que  
han asistido de que certifico

Reunidos otros

E. Gordillo

Pobles

Fuero

J. Gordillo

Tapata

Dia 1º de Mayo

Se dio cuenta de una circular de  
los Gobernadores Civiles de la provin-  
cia sobre la promocion Nacional  
se resolvió la recepcion del servicio  
militar de Candido Montano Fer-  
nandez y se dio cuenta de una ins-  
tancia de D. Braulio Toros y se  
acordó adicionar a la lista de po-  
bres para el suministro de Medi-



68  
cinco a Lorenzo Hernandez, Antonio  
Vendi Candelario y Dolores Mergara  
En la villa de Los Santos el primero de Mayo de  
mil ochocientos noventa y ocho: reunido el Ayunta-  
miento de esta misma en las Casas Comunitaria-  
les en sesion ordinaria con asistencia de los  
señores Concejales ausentados al margen bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Ru-  
biales Canete, abierta la sesion por dicho Sr.  
y leida el acta de la anterior fue aprobada.  
Seguidamente se dio cuenta de una circular del  
Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha ven-  
tesimo del presente mes, ordenando que los Ayunta-  
mientos de esta provincia de la cantidad de los fondos mu-  
nicipales con que han de contribuir a la sus-  
tencion Nacional, y para atender al fomento y  
sustentamiento de nuestra Marina de Guerra, y  
erectando el celo y patriotismo de las Corpora-  
ciones Municipales para que desde luego se  
inicie la excitacion personal entre todos los  
individuos del Ayuntamiento y empleados.  
Interados los señores concurrentes y visto los  
recursos con que cuenta este Ayuntamiento,  
que resultaron ser bastante esciguos; acuer-  
da que del Capitulo de impuestos del pre-  
sente municipal del corriente ejercicio se  
contribuya con quinientas pesetas, para la  
sustencion Nacional iniciada por el Gobier-  
no de S. M., cuya cantidad unida a la que  
resulte de la excitacion particular entre los in-  
dividuos de la Corporacion se remitira inmedia-  
tamente al Agente en Badajoz para su in-  
greso en la Tesoreria del Banco de Espana.  
Acto seguido se dio cuenta de un expediente in-  
truido en averiguacion de la excepcion de hijo



unico de padre pobre inutilizado para el trabajo expuesta por el soldado en captividad de Cupo del sumptario de mil ochocientos noventa y siete Candido Montano Hernandez; del que resulta que el padre de dicho moro Manuel Montano y Montano padecia de ceguera que le inutiliza para el trabajo; que es pobre puesto que los pocos bienes que posee no son suficientes para su sostenimiento sin el auxilio del hijo y amuecandose tiene dos hijos mas varones, uno está ciego y es tambien pobre, y el otro es menor de diez y siete años: en el acto de los Regidos y Judio informo, conforme a lo que resulta de dicho expediente, y el otro Presidente hizo constar su conformidad por lo que el Ayuntamiento le presta su aprobacion a dicho expediente, acordando se surta al mismo certificación de este acuerdo para que surta sus efectos en la Comision mixta de secretariorio de la provincia.

A continuation se dio cuenta de una reclamacion interpuesta por Dona Asaeli Torvar exponiendo que la cañeria del Pilar publico llamado quebrado situado en el camino de las Dehesillas, y que pasa por huerta y olivar de su propiedad, se encuentra obstruido y solicita abone el Ayuntamiento la mitad de los gastos de reparacion. Interados los señores concuecibez de dicha reclamacion y habida discusion en la que cada cual expuso lo que creyo oportuno, se acordó se traiga a la vista la concesion de las aguas del abrevadero publico





y que hoy utilice la misma reclamante en el pago de la huerta de su propiedad, con el fin de acordar lo que proceda

A si mismo se dio tambien cuenta de las reclamaciones interpusitas por Lorenzo Romanos y Antonio Verde Conditario y Dolores Vergara de esta villa en solicitud de que se le adicionen a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa. Interiores de las condiciones en que se encuentran los reclamantes, fueron considerados acreedores al beneficio que solicitan, acordando se adicionen a dicha lista con las personas que constituyen su familia

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando el Sr. Presidente y señores concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico

Presbitaly Ortiz	Pobes
C. Gordillo	J. Gordillo
Zapata	

Nota que el dia de la fecha no ha' celebrado sesion el Ayuntamiento de esta por no reunirse sufficientemente numero de señores Concejales. Y para que conste



lo acordado por la presente en Los Santos a veintiocho  
de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho  
1898

El Alcalde  
Pueblo de

Día 10 de Mayo

Se informó un recurso de alzada de  
Matias Hernandez Camacho se  
acordó el anuncio en un acta publi-  
ca de los terrenos destinados a casas  
en la villa de Los Santos a diez de Mayo de mil  
ochocientos noventa y ocho; reunidos en las Casas Con-  
sistoriales el Ayuntamiento de esta misma sesion  
ordinaria previa segunda convocatoria  
por no haberse reunido en la primera suficiente  
numero de señores Concejales, asistiendo los ayunta-  
dos al margen, bajo la presidencia del Tenor Al-  
calde D. Cristobal Purbiales Carretero, abier-  
ta la sesion por dichos tenor y leida el acta de la  
anterior que aprobada

Da esta cuenta una orden del Tenor Presidente de  
la Comision mixta de maltrato de la provin-  
cia fecha primero del presente mes; interesando  
esta el Ayuntamiento el informe que determina  
el articulo cinco treinta y seis de la ley mupla-  
ros, en el recurso de alzada interpuesto por Ma-  
tias Hernandez Camacho de una vicinidad pa-  
dre del moro del alutamiento de este pueblo Juan  
Hernandez Casdelaris, contra el acuerdo de  
dicha Comision mixta declarando solado de  
su referido hijo. Interesado el Ayuntamiento infor-  
ma que el moro Juan Hernandez Casdelaris



en el acto de la declaración y clasificación de soldado ayuno admitiéndole la exención de hijo único de padre pobre inútil para el trabajo, cuya exención se comprobó por el reconocimiento facultativo e información testifical por lo que el Ayuntamiento lo declaró soldado condecorado.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que siendo uno de los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, el producto del arrendo de las heras situadas en los Ejidos de esta población estaba el Ayuntamiento en el caso de acordar lo conveniente para que con arreglo á las disposiciones vigentes y condiciones que se fijen se instruya el expediente de subasta. La Corporación en su vista acuerda que por el Sr. presidente se instruya referido expediente de arrendo en subasta pública de los terrenos destinados á heras por la temporada de la próxima recolección, redactando se el pliego de condiciones que ha de servir en la misma, en la forma que el auto anterior se redactó para dicho día el Domingo veintidos del presente mes de once á doce de mañana, ante el Sr. Alcalde y comisión que denique el Ayuntamiento: que por los peritos de Villa se haga el arrendo y tasación, previa aceptación y juramento del arrendatario no habiendo otros puntos de que tratar se turnó la sesión firmando el Sr. Alcalde presidente y señores que han asistido de que yo el Secretario certifico

Republica de España      Pobes  
 A. Gordillo      J. Gordillo



De parte

Nota En el día de la fecha no se ha celebrado la sesión para que estaba convocado el Ayuntamiento municipal con objeto de examinar discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, el ordinario del próximo de mil ochocientos noventa y ocho y adoptar el medio de hacer efectiva la cuota de consumo en el próximo ejercicio, por no reunirse número suficiente de señores, acordando el Sr. Presidente convocar nuevamente para para el día catorce del presente a las diez de la mañana. Para que conste lo acredito por la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho

120730  
El Alcalde  
Fruítoal Valdral

Día 14 de Mayo  
Se aprobó el proyecto adicional al del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo de 1897-98 y se acordó el







medio de hacer efectiva la cuota de  
consumo en el proximo año economico  
En la villa de Los Santos a catorce de Mayo de  
mil ochocientos noventa y ocho reunido en las Casas  
Comisionales el Ayuntamiento de esta misma y con-  
stituido en sesion publica extraordinaria con asisten-  
cia de los señores concejales que al margen se expre-  
san, asociados de los vecindatos en igual numero  
cuyos nombres se hacen tambien constar por esta  
cote marginal cual lo dispone la ley Municipal  
requiere, previa estacion y seguida convocato-  
ria por no haberse reunido suficiente numero de  
señores en la primera, bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Cristobal Rubiales Carrero, siendo  
la hora de las diez de la mañana se abrió la se-  
sion por dicho señor, explicandole el objeto de la  
sesion, indicado ya en las cédulas de convoca-  
toria que era examinar discutir y aprobar  
el presupuesto adicional y refundido de este  
termino para el presente año, el ordinario pa-  
ra el proximo de mil ochocientos noventa y  
ocho a noventa y nueve, y designar o adopc-  
tar el medio de hacer efectiva la cuota de  
consumo en el proximo ejercicio

Seguido y cumpliendo todas las forma-  
lidades de la ley, hallandose sobre la mesa  
los proyectos de referidos presupuestos forma-  
dos por la Comision respectiva que aprobó  
el Ayuntamiento en sesion del dia cinco de  
Abril ultimo con todos sus antecedentes y con-  
probantes se procedió al examen discusion y  
votacion definitiva del presupuesto adicio-



ual al ordinario del presente ejercicio. Interados  
previamente dichos señores por integral lectu-  
ra de las disposiciones que existen sobre la mate-  
ria, en unanimes de ley y reglamento, se proce-  
dió al examen discusión y votación definitiva  
de los ingresos y gastos de dicho presupuesto  
y que con el ordinario forma el refundido; le-  
yéndose por capítulos y artículos los gastos e  
ingresos, quedando aprobado sin discusión, y  
resultando de todo que los ingresos consisten en  
la cantidad de mil ochocientos ochenta y nue-  
ve pesetas y ochenta centimos 21.189-80

Los gastos mil ochocientos ochenta  
y nueve pesetas y ochenta centimos 21.189-80

Resultado	Igual
-----------	-------

En cuyos términos quedó ultimado y aprobado dicho  
presupuesto, y acordado que el total de los ingresos  
y gastos del presupuesto refundido arroja el import-  
e del adicional y el ordinario

En continuación y hallándose sobre la me-  
sa el proyecto de presupuesto municipal ordi-  
nario para el próximo ejercicio, con todos sus  
antecedentes y comprobantes se procedió a un  
examen discusión y votación definitiva leyendo  
se detalladamente los gastos por capítulos y ar-  
tículos, y vitando conformes los señores concu-  
res, fueron aprobados todos según y conforme  
se hallan comprendidos en el proyecto

Seguidamente se procedió a la discusión de los  
ingresos ordinarios y enterados fueron, asimis-  
mo aprobados sin discusión; resultando que  
los gastos importan cuarenta y ocho mil nove-  
cientas sesenta y siete pesetas y cuarenta  
y cinco centimos 48.967-45

Los ingresos ordinarios once mil once



Suma anterior — 48.967-45  
 pesetas y noventa y seis centavos — 9.011-96  
 Produciendo un deficit de — 39.955-49

En tal estado se pasó a tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el deficit, teniendo sujecion a las disposiciones vigentes sobre la materia, se comencio por los arbitrios dispendiosos los propuestos por la Comision y aprobados por el Ayuntamiento en la forma siguiente.

El 16 pto sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en la legislacion vigente, importan noventa mil ciento setenta y tres pesetas.

El 16 pto sobre las cuotas de subsidio industrial y de comercio a ochocientas tres pesetas.

El 100 pto sobre los artículos de consumo, esna les alcohólicas aguardientes y licores, acciende a noventa mil novecientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y nueve centavos, con lo que queda nivelado el presupuesto, formalizandose la demostracion siguiente.

	Presup. P.	Presup. D.
Deficit que resulta		39955 49
Se cubren con		
El 16 pto sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles	9173 "	
El 16 pto sobre las de subsidio industrial y de comercio	800 "	39955 45
El 100 pto sobre los artículos de consumo y cereales	29982 45	
<u>Resulta</u>		<u>Igual</u>

En cuyos términos se dio por terminada este particular.

Seguidamente el Sr. Presidente de quien se dio lectura a los preceptos de la instrucción vigente del



impuesto de consumo referente a la adopcion de  
medios para hacer efectiva la cuota de consumo  
y a la circular del Sr. Administrador de Hacienda  
de la provincia, en cuyas disposiciones se de-  
terminan las reglas a que han de sujetarse los  
Ayuntamientos y asociados para la adopcion de me-  
dios que se han de emplear para hacer efectiva  
el importe del cupo del impuesto de consumo sal  
y alcoholes en el proximo ejercicio de mil ochocien-  
tos noventa y ocho a noventa y nueve con  
el recargo del cinco por ciento para el primer  
puerto municipal sobre la primera y tercera  
avaldado por este municipio, usando en el caso de  
resolver lo que se crea oportuno para dar cumplimen-  
to a lo que esta prevenido tomando por base las tar-  
tas fijadas para el actual ejercicio que es, la de  
consumo municipal mil cuatrocientas nue-  
ve pesetas. la de sal tres mil doscien-  
tas cincuenta y cuatro pesetas y cinco cen-  
ta centimos y la de alcoholes tres mil dos-  
cientas cincuenta y cuatro pesetas y cinco cen-  
ta centimos.

Interados todos los concierntes y puesto a discusion  
este asunto expuso cada cual lo que creyo oportu-  
no, cominiendo en que el medio mejor y mas ac-  
doso es el de los conciertos quinquales, pero la prac-  
tica ha demostrado la imposibilidad de reali-  
zar este medio: por lo que acuerdan continuar  
la Administracion municipal.

Debiendo dar cumplimiento a lo prevenido  
por la Superioridad se procedio a la distribucion  
de las cuotas y recargos sobre todas las especies  
de la tarifa primera y con distincion de la  
que corresponde a los habitantes del casco  
y radio y a los del extrarradio, inviendo





por vase para esta distribución en sus divisiones de cada especie en el ultimo quinquenio quedando terminada en la forma siguiente

Excepcion		Derchos	Quargo	Total	Correspondiente al	del	del
		Presup. P.	Presup. P.	Presup. P.	Presup. P.	Presup. P.	Presup. P.
Carnes	Vacunas y carnes muertas en fresco	395	395	1590	1562.18	27.82	
	Carne de vaca o salada	12	12	24	23.58	.42	
Carnes	De carnes muertas en fresco	6033.41	6033.41	12066.82	11855.66	211.16	
	Salada	120	120	240	235.80	4.20	
Liquidos	Aceites de todas clases	3975.08	3975.08	7950.16	7811.04	139.12	
	Vinos de todas clases	4029.99	4029.99	8059.98	7918.94	141.04	
	Viragre	184	184	368	361.98	6.42	
	Corbora, bidra y Chacoli	12	12	24	23.58	.42	
Granos	Arroz garbanos y habas	178	178	356	349.77	6.23	
	Trigo y sus harinas	6407.02	6407.02	12814.04	12596.95	217.09	
	Cebada cebada mair y haba	1184	1184	2368	2326.96	41.44	
	Los demas granos y legumbres	18	18	36	35.37	.63	
	Picado de risquar m u caber y con	289	289	578	567.89	10.11	
	Sabon duro y blando	938	938	1876	1843.18	32.82	
	Carbón vegetal	227	227	454	446.08	7.92	
	Kolen de cok	2	2	4	3.93	.07	
	Conservas de frutas	150	150	300	295	.05	
	Conservas de horteliva y verdur	3	3	6	5.89	.11	
	Sal comun	3254.90	3254.90	6509.80	6393	113.90	
	Alcoholes aguardientes y ligores	3254.90	3254.90	6509.80	6393	113.90	
	<b>Total</b>	<b>30918</b>	<b>30918</b>	<b>61836</b>	<b>60393.53</b>	<b>1187.97</b>	

En tal estado y hallandose cumplidos las prevenciones de la Superioridad referentes al ascto, acordando se remita certificacion de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de



la provincia, en cumplimiento de lo que es  
la mandado,

Terminado el objeto de la sesion se levantó  
por el Sr. Presidente firmando en su  
la con los señores concejales y asociados que  
han asistido de que yo el Secretario certifico

Guillermo Nubiales      Andres Ortiz

Jose Poved      Enrique Gordillo

Francisco Jimeno      Juan Gordillo

Miguel Zapata

~~Nota y en el día de la fecha no se ha celebrado la sesion  
para que se abra con el objeto de~~



Día 15 Mayo

Se acordó el pliego de condiciones para el arrendo de la arbitrio de pesos y medidas en la villa de Los Tornos a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reuniendo en las Casas Comunitarias los señores del Ayuntamiento de la misma, relacionados al margen asociados de los señores cuyos nombres tambien se expresan, previa citacion en segunda convocatoria, y constituidos en sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alexale D. Cortesal. Pu bales Cambero siendo las once de un mañana se abrió la sesion por dicho Sr., explicando el objeto de la sesion indicado ya en las cedulas de convocatoria, que consistia en acordar el arrendo y pliego de condiciones para el arrendo del arbitrio de pesos y medidas del fiel, para el proximo año económico, como uno de los ingresos consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio. Interados los señores concurrentes y despues de la correspondiente discusion, visto lo que dispone el articulo cuarto del Real decreto de siete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, enalaz la cantidad de dos mil peseta como arrendo de dicho arbitrio y que es la calculada en mencionado presupuesto, procediendose a discutir articulo por articulo el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendo de repetido arbitrio, el que quedó aprobado por una unanidad en los terminos siguientes.

Pliego de condiciones que para el arrendo del arbitrio



bio sobre el uso obligatorio de pesos y medidas de  
del fiel municipal, forma este Ayuntamiento  
lo para el año económico de mil ochocientos  
noventa y ocho a noventa y nueve

1.<sup>o</sup> Haciendo uso este Ayuntamiento de la fa-  
cultad que le concede el Real decreto de  
siete de junio de mil ochocientos noventa  
y uno, en armonía con las demás disposicio-  
nes vigentes, acordada en subasta publi-  
ca, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas  
Consistoriales ante el Sr. Alcalde y Comi-  
sion designado al efecto el día veintinueve  
del presente mes, previa declaración de  
urgencia, de once a doce de su mañana,  
el arbitrio municipal establecido sobre el uso  
obligatorio de los pesos y medidas del fiel

2.<sup>o</sup> Las proposiciones se harán verbales y pujar  
à la flama no volubiendo, sin la presenta-  
cion del recibo que acredite haber conig-  
uado en la Depositaria municipal el importe  
del cinco por ciento del tipo de subasta.

3.<sup>o</sup> El tipo ó precio que va a servir de base para  
la subasta es el de dos mil pesetas expro-  
porcionadas, ó en la que quede adjudicado el arbitrio,  
superará el sustrato en la Depositaria mu-  
nicipal por trimestres vencidos en buena mo-  
neda.

4.<sup>o</sup> El contrato de arriendo se garantizará por  
medio de fianzas ó satisfacion del Ayunta-  
miento ó por fianza en metálico constituida  
en el importe de la cuarta parte en que  
de adjudicado el arbitrio, que el arrenda-  
tario constituirá un depósito en las arcas  
municipales de este Ayuntamiento

5.<sup>o</sup> El acto de la subasta y adjudicacion del





contrato se llevara a efecto con arreglo a lo que  
fue de decir y vote del Real decreto de mayo de junio  
de mil ochocientos ochenta y tres

6º De conformidad con lo que dispone el Real decreto  
de diez de mayo de mil ochocientos ochenta y tres  
las transacciones de cereales y legumbres tendran su  
valor por peso en vez de por la medida como unica me-  
dida; y los derechos exigibles por el uso en to-  
da transaccion que requiera por si medida y  
en que por lo tanto habran de mane los que  
hayan designados el arrendatario de este ser-  
vicio, sean los acordados en la tarifa siguiente

Tarifa

Especies	Unidad usual en la localidad	Derechos Punt. D.
Trigo	Por cada 45 Kilog.	.05
Cebada	Por 35 D	.03
Avena	Por 25 D	.02
Maiz	Por 50 D	.05
Garbanos	Por 60 D	.10
Chuchinos y demas semillas gruesas	Por 50	.05
Vino y Vinagre	Arroba de 16 1/2 D	.02
Acite	D de 90 Kilos	.05
Por cada arroba de vino	D	.25
Lana	Arroba de 11 1/2 D	.05
Carbon	Carga	.10
Melones patatas y uvas	D	.10
Por cada peso de vino o ro- mana pequeña en cada dia que se utilice	,	.10

7º Quedan eliminadas de esta tarifa y por  
tanto exentas de este arbitrio las especies no in-



cluidas en la misma, así como las ventas o transacciones que no alcancen a las unidades adaptadas en la anterior tarifa.

8.º También quedan exceptuadas del arbitrio los pagos de iguales por servicios contratados en especie, los de rentas, y las transacciones entre vecinos labradores y propietarios de los frutos de sus cosechas, pero si voluntariamente tuvieran uso de las medidas y pesos del pie, pagaran los derechos señalados en la tarifa a la especie objeto de la transacción, no estando comprendidos en esta excepción y por lo tanto sujetos al uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del pie. Las transacciones en que intervengan los concedores, medidores y sumibles y sus dependientes.

9.º Igualmente están eliminados del uso de pesos e instrumentos de pesar del pie los vecinos por los cerdos comunes que compran para su consumo y el de sus familias, pero si voluntariamente los usaran satisficieran los derechos correspondientes con arreglo a la tarifa de este arbitrio, estando obligado y por lo tanto al uso de dichos instrumentos los particulares e industriales por los cerdos que adquirieran para la fabricación y venta de embutidos y tocinos, y los que se vendan para hacer de la población.

10.º No se eximirán sujetos a este arbitrio los pesos y medidas que usen los fieltros de common de las especies para el aduado si intervención de los derechos del impuesto, pues esta operación ninguna relación tiene con los contratos de ventas o transacciones.



ciones de las especies

11<sup>o</sup>

El ejercicio de pesar y medir es completamente libre, pudiendo ejercerlo todos los vecinos que lo tengan por conveniente obligándose el arrendatario a facilitar las pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir a los medidores y particulares que lo soliciten previo el pago del arbitrio, cuyo fin deberá tener siempre digno a disposición del público nuestro juegos de pesas y medidas para el tráfico que le facilitará el Ayuntamiento, y si necesitare mas serán de su cuenta, previa autorización, sin que por ninguno otro concepto pueda autorizar el arrendatario el uso de otros pesas y medidas que los del pie a los corredores y medidores.

12<sup>o</sup>

También se obligará el arrendatario a tener siempre dignos un número prudencial de operarios autorizados previamente por el Ayuntamiento para que practique las operaciones de pesa y medida pudiendo encargarse los mismos, de común acuerdo con los compradores y medidores, de la gestión o agencia para la adquisición o colocación de frutos o efectos, cobrando como retribución de este servicio el uno por ciento a lo menos del valor que se presenta la unidad de la especie que trafique además del derecho que correspondiera con arreglo a la tarifa del arbitrio.

13<sup>o</sup>

El arrendatario tendrá siempre dispuestas en un depósito situado en punto comodo para el público, cuya designación necesaria la sancione el Ayuntamiento, las pesas y medidas e instrumentos de pesar



y medir al servicio del publico. En dicho deposito tendrá el arrendatario expuestas al publico juntamente la tarifa de los derechos para hacer efectivo el arbitrio: como igualmente un estado de los precios de los artículos gravados por la tarifa de este arbitrio en relacion de los precios que hayan tenido en el mercado el día anterior.

14<sup>a</sup> La pesas y medidas que haya de el arrendatario al servicio del publico como fidei municipal superior, cuando usen una division municipal por una comision del Ayuntamiento asociada de personas competentes para inspeccionar su perfecta conservacion y afielamiento.

15<sup>a</sup> Ningun medidor ni otra persona que sin ser lo haga uso de las pesas o medidas del fidei municipal podran retener en su poder sin volverlo al Deposito-administracion, el peso o medida recogido para una operacion por mas tiempo que el que prudencialmente sea preciso e indispensable para realizarlo, que dando el Ayuntamiento facultado para en caso de desobediencia o discordia entre los operarios y la Administracion del arbitrio, determinar el tiempo que se calcula necesario invertir en cada operacion con el fin de evitar que por algun medio indirecto se coarte la libertad de operar y medir que tienen todos los vecinos, haciendo con los instrumentos autorizados y pagando el arbitrio impuesto.

16 El arrendatario quedaria subrogado en todos los derechos y acciones del Ayuntamiento para exigir y hacer efectivo el referido arbitrio municipal sobre el uso que libremente se haga de los instrumentos de pesar y medir del fidei.





17<sup>o</sup> - El arrendatario tendrá derecho a exigir del sacador pesador o particular que haga uso de los instrumentos de pesar y medir del servicio público, cualquier gasto que ocasionen sin efecto del instrumento por rotura y otras causas que no sean por el uso natural que del peso o medida se haga

18<sup>o</sup> - El arrendatario o persona que sin serlo, halla a verificar una operación de pesar o medir deberá pagar el arbitrio correspondiente al arrendatario, antes precisamente de recibir la medida o instrumento que halla a usar en la operación a cuyo efecto firmaran la matriz del talon de pago impreso que esta se ajustado al siguiente modelo

Calon número	Número
Medida número	D.
Don (el nombre y apellidos) vecino de	satisface hoy
pide hoy a las       horas de la	pesetas y       centimos pa
la medida o peso) de libras o ki	ra la operación (de peso o medida
logamos para medir o pesar       libras o	libras o kilogramos que vende D.
Kilogramos de       que vende D.	
y compra D.	y compra D.
la cual lleva des	
pes de pagar el derecho de	Los Santos       de       de 1899
pesetas       centimos	El Almirante
Los Santos de       de 1899	
El Almirante       El Medidor	

19<sup>o</sup> - Si después de recibida la medida o peso y pagado el arbitrio correspondiente no se realiza la operación por causas ajenas a la voluntad del sacador de aquella, le será devuelto el importe satisfecho lo mismo que si después de pagado por una cau



idad de productos o efectos determinados resul-  
ta que la tramacion de venta es de mas unida-  
des de las que han pagado, queda obligado  
el medidor o pesador a dar cuenta de ella  
y a satisfacer el exceso del arbitrio al devol-  
ver el instrumento recogido para la operacion,  
incurrendo en otro caso, en la pena de defran-  
dacion que marca el articulo diez del Regla-  
mento de siete de junio de mil ochocientos no-  
venta y uno

20

El vendedor de una especie queda obligado a fir-  
mar, en caso de que lo requiera el arrendata-  
rio, de este arbitrio, una declaracion jurada  
en donde trata de constar la cantidad de gra-  
nos o líquidos que le haya pesado o medido  
cualquiera vecino o medidor, de quien sospe-  
che dicho arrendatario, o quien le represente;  
el que falte a la verdad en esta declaracion  
lo mismo que al que comenta que sus efectos  
se pesan o midan con instrumentos que no  
tengan la marca del fiel municipal, no  
usando como mediata la tramacion en las con-  
diciones de excepciones de este pliego, como en  
el arrendatario autorizarse el uso de instru-  
mentos que no sean los del fiel, incurran en  
la pena de defraudacion expresada, lo mismo  
que el vendedor o comprador ademas de los de-  
rechos del arbitrio que satisfara siempre este ul-  
timo salvo pacto en contrario

21º

Este arrendo sera duradero por el proximo  
año comunico de mil ochocientos noventa y  
ocho a noventa y uno, empezando a regir des-  
de el dia primero del proximo mes de Julio, ju-  
dicandose renovar unicamente por la voluntad  
de ambas partes o por resoluciones de las auto-



idades superiores.

22º En todo lo no consignado ni previsto en este pliego de condiciones regiran las disposiciones esenciales del Real Decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y uno

Y firmados el objeto de la union se levanta firmando el Sr. Presidente y señores que han asistido de que yo el Secretario certifico

<i>Alcaldes</i>	<i>Ortega</i>	<i>J. Gordillo</i>
<i>Finco</i>	<i>Loayza</i>	<i>J. Gordillo</i>

Nota que el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acordado por la presente en Los Santos á ventidos de



Mayo de mil ochocientos noventa y ocho

1898

Alcalde

Rebales

Otra En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Los Santos a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho

1898

Alcalde

Rebales

Día 3 de Junio

se acordó renovar el arbitrio de pesos y medidas en el proximo ejercicio por aduana

En la villa de Los Santos a cinco de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: reunido en las Casas Concejales el Ayuntamiento de esta en sesión ordinaria, asistiendo los señores concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Rebales Carretero, abierta la sesión por dicho Sr. y leida el acta de la anterior que aprobada esto seguido se dió cuenta de que se han celebrado sin efecto la primera y segunda subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas del





fue en el proximo año economico, usando en  
 el caso de no haber lo que proceda. En un conve-  
 niente visto lo que determina el artículo mar-  
 to del Real decreto de siete de junio de mil  
 ochocientos noventa y uno, y habiéndose cum-  
 plido cuantas formalidades prescribe, se acor-  
 do malorar la cuota de apreciado arbitrio, en  
 el proximo año economico y por aduinita  
 civil municipal, y como en igual forma  
 se recauda la cuota de consumo, no existien-  
 do en esta villa alpondigas ni cubro algu-  
 no de contribucion, se establecerá el depo-  
 sito de los instrumentos de pesar o medir en  
 la Casa de monedas de consumo o filato cen-  
 tral, encargandose los empleados de la mis-  
 ma de su recaudacion y fiscalizacion, y  
 quedando autorizado el Sr. Alcalde presiden-  
 te para la organizacion de este servicio

En no habiendo otros asuntos de que ocupar-  
 se se levanto la union que firma el Sr. pre-  
 sidente y señores concejales que han asistido  
 de que go el Secretario certifica

Presbitaly      J. Gordillo  
 Juncos      Teapator      J. Gordillo



Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Los Santos a doce de junio de mil ochocientos noventa y ocho

Y. P. B.  
El Alcalde,  
Heriberto

Otra } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Los Santos a diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y ocho

Y. P. B.  
El Alcalde,  
Heriberto

Otra } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Los Santos a veintidós de junio de mil ochocientos noventa y ocho

Y. P. B.  
El Alcalde,  
Heriberto

Otra } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo



acredito por la presente en Los Santos a tres de julio de mil ochocientos noventa y ocho  
Y<sup>do</sup> B<sup>do</sup>.

El Alcalde,  
Rubiales

Nota } En el día de la fecha se ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Los Santos a diez de julio de mil ochocientos noventa y ocho  
Y<sup>do</sup> B<sup>do</sup>.

El Alcalde,  
Rubiales

Día 12 de Julio

Se resolvió el expediente del recluta Lucio Pover Leal

En la villa de Los Santos a doce de julio de mil ochocientos noventa y ocho; reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria, asistiendo los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Rubiales Camero, abierta la sesión por dicho Sr. y leída el acta de la anterior fue aprobada.


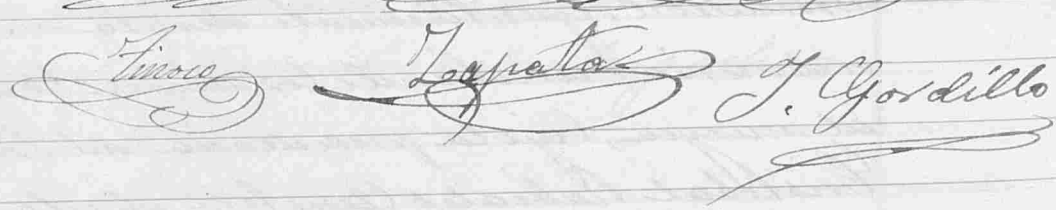
Seguidamente se dió cuenta del expediente suscitado en averiguación de la excepción expuesta por el recluta expediente de cupo del remplazo de mil ochocientos noventa y siete Lucio Pover Leal del que resulta que el padre de dicho moro José Pover Vinoco, cumplió la edad de sesenta años en Marzo del año pasado de mil ochocientos





noventa y siete: que sino expuso en tiempo oportuno la excepción de hijo único de padre seragenario pobre fue por ignorar hubiera derecho a ello: que es pobre según manifestaron los testigos que han depuesto, por no considerar suficientes los cortos bienes que posee para su sostenimiento y el de su familia sin el auxilio del hijo que aun cuando tiene tres hijos mas son dos hembras llamadas Carmen y Claudia de diez y seis y quince años de edad respectivamente y un varón llamado José de doce años: en el acto el Sr. Regidor Sindico informa conforme a lo manifestado por los testigos y el Sr. Presidente hizo constar tambien su conformidad, acordandose una certificación de este acuerdo a dicho expediente para que surta sus efectos en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesión firmandos el Sr. Alcalde presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico =

Presbitaly                      Dn. E. Gordillo  
  
Fisco                              J. Gordillo  






7A

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de la misma por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho

17.º 13.º

El Alcalde,  
Rubricado

### Día 26 de Julio

Se aprobaron los repartimientos de la contribucion rustica, pecuaria y Urbana

En la villa de Los Santos a veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Casas Capitulares el Ayuntamiento de esta misma en virtud de la primera segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Buñuales Cametero, abierta la sesión por dicho señor y leida el acta de la anterior fue aprobada

Seguidamente se dio cuenta de hallarse terminado el repartimiento de la contribucion rustica y pecuaria para el corriente año economico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve. El Ayuntamiento visto que se ha distribuido igual cantidad que debe repartirse, no resultando





diferencia alguna y encontrado apegado a las instrucciones dadas por la Administración de Hacienda de la provincia le presta su aprobación. A lo seguido se dio también cuenta de hallarse terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve. El Ayuntamiento visto que se ha distribuido igual cantidad que debe repartirse no resultando diferencia alguna y encontrado apegado a las instrucciones dadas por la Administración de Hacienda de la provincia le presta su aprobación.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el Señor Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico -

Concejales

Alcalde E. Gordillo

Finco

Leopoldo L. Gordillo

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Lo para que conste lo acredito por la presente en Los Santos a la brevedad y como de



Tubo de mil ochocientos noventa y ocho =  
Año 1900

El Alcalde  
Rubiales

Día 2 de Agosto

Se dio cuenta de una instancia proponiendo la instalacion de la luz electrica

En la villa de Los Santos a dos Agosto de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales en la primera asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Rubiales Carretero, habiéndose la sesion por dicho Sr. y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo se dio cuenta de una instancia interpuesta por D. Lorenzo Sanchez, vecino de Berlanga ofreciendo instalar en esta localidad la luz electrica si el Ayuntamiento contrata el alumbrado publico y al efecto acompaña las bases sobre que ha de girar dicho contrato. Entrados los señores concurrentes de dicha instancia y bases, y considerando lo veneficio que seria en esta localidad la instalacion de la luz electrica, no tan solo por poner a la altura que le corresponde en relacion a la de su clase, si no tambien por las innumerables ventajas que ofrece dicha clase de alumbrado sobre la actual sistema de pedreles, se acordó nombrar una comision compuesta de individuos del Ayuntamiento y particulares con el fin de que estudien y redacten las condiciones que se han de tener presente para la instalacion del alumbrado electrico, cuya comision la componen los Señores D. Francisco Cuervo Lopez, D. Leandro Lemus y Lemus, D. Alejandro Roario, D. Francisco Martines, D. Froilana Pizar, D. Ventura Arriero Vega,



y D. Juan Contreras Morillo, presidida por el Sr. Alcalde.  
Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión  
que firman los señores que han asistido de que yo el Secretario con  
Hicio. Nubiales *Ordin.* L. Gordillo

*Finco*

Leopata

L. Gordillo

*Nota?* En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de  
esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para  
que conste lo acredita por la presente en Los Santos a siete de  
Agosto de mil ochocientos noventa y ocho =

*Hto. Bto*

El Alcalde

Nubiales

*Nota?* En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento  
de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales.  
Y para que conste lo acredita por la presente en Los Santos a catorce  
de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho =

*Hto. Bto*

El Alcalde

Nubiales





Día 16 de Agosto

Se acordó renovar el contrato con la banda de música. Se dio cuenta de una instancia de D.ª Felisa Entañ, y de una reclamación de Don Tomás Riberals, sobre alquiler de la casa en que está instalada la Estación telegráfica, se nombra Portero de las Casas Consistoriales a Luis Moreno Hergas; los festejos en el Santuario de Ntra Señora de la Estrella y adicionar a la lista de pobres para el suministro de medicinas.

En la villa de Los Santos a diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma villa en sesión ordinaria para segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristóbal Riberals Carreras, habiendo la sesión por dicho suceso y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que el contrato con la Banda de música había terminado, habiendo manifestado el Director que no tendría inconveniente la Banda ampliar el contrato por tres ejercicios en la misma forma que en el anterior. Entrados los señores concurrentes y teniendo en cuenta lo conveniente que es el sostenimiento de dicha Banda por estar ya establecido su asistencia a todos los actos públicos, y sin el apoyo del Ayuntamiento no puede subsistir, acordaron ampliar el contrato con las mismas condiciones y en la misma forma que el realizado en veintidos de Agosto del año último y con la misma subvención.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia fecha treinta de Julio último promovida por D.ª Felisa Entañ Borrillo, auxiliar de una de las escuelas públicas de niñas de esta villa, solicitando se le diese la gratificación de una peseta diaria que viene disfrutando a la de una peseta y cincuenta céntimos en atención a su condi-



dejar aquella en armonia con los sacrificios que impone obtener el título de maestro de instrucción primaria; la importancia moral del cargo que desempeña y el trabajo material que el mismo proporciona, en sueldos de este vecindario. Enterados los señores Concejales del Ayuntamiento y considerando justa la petición de D.ª Felisa Salas Sorolla, acuerdan elevar la gratificación de trescientos sesenta y cinco pesetas que disfruta como auxiliar de una de las escuelas públicas de niñas de esta villa a la de quinientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que empezará a disfrutar desde el día primero de Septiembre próximo.

A continuación también se dio cuenta de una reclamación interpuesta por D. Tomás Rubiales Aguilar, solicitando se aumente el alquiler de la casa de su propiedad en que se halla instalada la Estación telegráfica, o se haga cargo el Ayuntamiento de las reparaciones que se ocurran con motivo de haberse instalado en la misma una de las escuelas públicas de niñas. Enterados los señores concurrentes de dicha reclamación y considerándola atendible, acuerdan aumentar la renta señalada a dicha casa en cincuenta pesetas para atender a los desperfectos que se ocasionen.

También se dio cuenta de que el Portero de las Casas Consistoriales Sr. Rubio Pabal, falleció el día veintidós de Julio último, estando en el caso de nombrar el que le haya de sustituir, haciendo constar al Sr. Presidente que desde el día primero de ese mes de Julio en que la enfermedad que supuso el difunto Sr. Rubio, se agravó ha venido desempeñando provisionalmente mencionado cargo Luis Merino Hergas de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de esta, que a su entender tiene la instrucción bastante y reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo. Enterados los señores concurrentes y después de la correspondiente deliberación considerando que Luis Merino Hergas viene desempeñando provisionalmente el cargo de Alcaide portero de las Casas Consistoriales y no habiéndole presentado solicitud alguna para ser nombrado acordaron nombrarle interinamente para referido cargo con el haber consignado en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio.



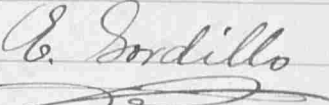

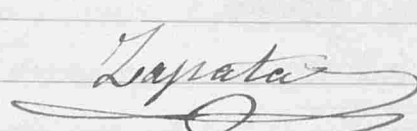
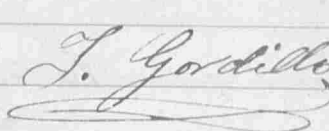




En continuacion se dio cuenta que a propuesta de la diputacion a Vtro. Sr. Dn. de la Estrella, era de precision convenir los festejos que en honor de Vtro. Sr. Dn. se han de hacer en este año. Para lo cual se acordó fabricar diez de que se organizara una corporacion al mismo tiempo por un lado a beneficio del Santuario, pero se desistió de dicha idea en atencion a las circunstancias por que atraviesa la Nacion con motivo de la guerra, y el disgusto general por la falta en sus hogares del considerable numero de soldados, acordando que solo se organice la iluminacion a la veneciana como en años anteriores.

Seguidamente se dio cuenta de las reclamaciones interpuestas por Dn. Manuel Palla Becerra, Rafael Pachon, Pedro Expósito, Felice Lavado Marquez, Mariano Marquez, Manuel Parra Gordillo, Manuel Moreno Picon, y Francisco Moreno Gordillo, de esta localidad, en solicitud de que se les adicionen a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa. Entendidos de las condiciones en que se encuentran los reclamantes, fueron considerados acreedores al beneficio que se solicitan acordando se adicionen a dicha lista con las personas que constituyen sus familias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firma el Sr. Presidente y Señores que han asistido de que yo el Secretario certifico:

Verificales 
 Orden 
 C. Gordillo   
 Fiuero 
 Zapata 
 J. Gordillo 

Nota? En el día de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por no reunirse suficiente numero de señores Con-



para que conste lo acredita por la presente en Los Santos  
a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho

Ato Bno

El Alcalde  
Rubiales

Nota 2 En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de  
esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales.  
para que conste lo acredita por la presente en Los Santos a  
veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho

Ato Bno

El Alcalde

Rubiales

Nota 3 En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento  
de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales.  
para que conste lo acredita por la presente en Los Santos a  
cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y  
ocho

Ato Bno

El Alcalde

Rubiales

## Día 6 de Septiembre

Se dio cuenta de las instancias de Juan Ca-  
ballero Castilla, José Camacho Robla, y Fructo-  
ric Florido, en solicitud de terreno para construir  
una casa y adhirir a la lista de pobres para el  
suministro de medicina y asistencia facultativa  
a Miguel Ferris Castilla, Manuel Gordillo





Montano, Francisco Gonzales Castilla, Victoria  
Eomer Alhija y Antonio Marco Candelario  
Perez

En la villa de Los Santos a seis de Septiembre de mil ochocientos  
noventa y ocho reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento  
de esta misma en sesion ordinaria previa segunda convocatoria  
por no haberse reunido suficiente numero de señores en la primera  
asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Cristobal Rubiales Carrero, habiendo la sesion por  
dicho Sr. y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Segundamente se dio cuenta de sus instancias promovidas por los vecinos  
de esta Juan Sabalero Castilla, Jose Camacho Rolla, y Francisco  
Florida, en solicitud cada uno de un pedazo de terreno sobrante de la  
via publica en el Ejido del Remanero, con objeto de construir una  
pequena casa para albergue de sus familias. Enterado el Ayunta-  
miento acordaron pare a la Comision de Terrenos y obras publicas  
para su informe.

Otro seguido se dio cuenta de las reclamaciones interpuestas  
por Miguel Garcia Castilla, Juan Cordillo Montano, Francisco  
Gonzales Castilla, Victoria Eomer Alhija y Antonio Marco Can-  
delario Perez, de esta vecindad en solicitud de que se les adicionen  
a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia  
facultativa. Enterados de las condiciones en que se encuentran los recla-  
mantes fueron considerados acreedores al beneficio que solicitan acordan-  
do se adicionen a dicha lista con las personas que constituyen sus  
familias.

Otro habiendo otros asuntos de que ocuparse  
se levantó la sesion firmando el  
Senor presidente y señores Concejales  
que han asistido de que yo el



el Secretario certifico  
Nubiales *Artia* Enrique Gordillo  
*Francisco Tinoco* Zapata *L. Gordillo*

Nota? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acordó por la presente en Los Santos a once de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.  
*H. B. B.*  
El Alcalde  
Nubiales

### Día 18 de Septiembre

Se nombro Administrador de Consumos a Frayse Acosta; que los conciertos se aumenten con el diez por ciento del impuesto transitorio; se nombro Recaudador de cédulas personales al primer Teniente de Alcalde Don Andrés Cortés; se dio cuenta de una instancia de Juan Esteban Morán González, y reclamación de inclusión en la lista de pobres para el suministro de medicinas a Don Camacho Castilla y Morán González Ferrido.  
En la villa de Los Santos a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos



creos, noventa y ocho recaudados en las Cortes Constitucionales y el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria, existiendo los señores Principales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Rubalcaba Corchero, abierta la sesion por dicho Sr. y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Segundamente se dio cuenta de que habiendo fallecido el dia siete del presente mes el Administrador de Consumos Don Juan Gonzalez y Gonzalez, era urgente proceder al nombramiento del que lo halla de substituir en referido cargo. Obierta discusion sobre este punto y en atencion a que el Excmo. Sr. Don Scipio Macia trasmon te viene desempeñando dicho cargo diez y seis años con audividad y honrada, acordaban nombrarle Administrador de consumos de esta villa con el haber anual de mil pesetas por considerarle con aptitud bastante para su desempeño.

A continuacion quedando vacante el cargo de Interventor de la Administracion de Consumos se procedio a la eleccion de la persona que lo ha de desempeñar de entre los aspirantes, acordando despues de la correspondiente discusion se consulte al Abate de Consumos respecto a la persona que reúna mejores condiciones de entre los aspirantes, antes de proceder a referido nombramiento.

Por segunda se dio cuenta de que aun no se han practicado los censos por el presente ejercicio, de los derechos correspondientes a las especies de consumos, de cocheros y labradores debiendo determinarse las bases que se han de tener en cuenta para recabarlos. Considerado y discutido este punto se acordó que se practiquen dichos censos bajo las mismas bases del ejercicio anterior con el aumento del diez por ciento sobre la cuota para el Tesoro por el impuesto transitorio y que por el Sr. Alcalde se tomen las medidas necesarias para llevar a cabo este servicio.

A seguida se dio cuenta de las reclamaciones interpuestas por Don Bernabé Castilla y Albarran Gonzalez Parrio, en solicitud de que se le adicione a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa. Interados de las condiciones en que se encuentran los reclamantes fueron considerados acreedores al beneficio que solicitan, acordando se adicionen a dicha lista.



con las personas que constituyen sus familias.  
En continuacion tambien se dio cuenta que habiendose recibid  
las cédulas personales del presente ejercicio, se estaba en el caso de  
nombrar recaudador de dicho impuesto. En su vista se acordó  
nombrar recaudador del impuesto de cédulas personales al primer  
teniente de Alcalde Don Andrés Ortiz Rodriguez, con el premio  
del seis por ciento de las cantidades que recaude con cargo al capi-  
tulo de imprevisos del presente ejercicio.

Inmediatamente se dio cuenta de una instrucion promovida  
por el vecino de esta. Juan Antonio Moreno Gonzalez, en solici-  
tud de su pedraro de terreno sobrante de la via publica en el  
Ejido del Cementerio, con objeto de construir una casa. Enterado el  
Ayuntamiento acuerdan pasar a la comision de honrras y obras  
publicas para su informe.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesion. Pri-  
mando el Sr. presidente y señores Concejales que han asistido  
de que yo el Secretario certifico =

Francisco J. Godillo  
Francisco J. Godillo  
Enrique Gordillo  
Lagata

Nota: En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento  
de esta por no reunirse suficiente numero de señores Concejales





80

Se para que conste lo acordado por la presente en Los Santos  
a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Pto. Bado

El Alcalde  
Nubiales

Nota) En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de  
esta, por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Se  
para que conste lo acordado por la presente en Los Santos a  
dos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Pto. Bado

El Alcalde  
Nubiales

Día 4 de Octubre

Se renova la junta municipal

En la villa de Los Santos a cuatro de Octubre de  
mil ochocientos noventa y ocho, reunido en la Casa Consistorial  
del Ayuntamiento de esta misma villa en sesión  
extraordinaria previa segunda convocatoria por  
no haberse reunido suficiente número de señores en  
la primera asistiendo los que al margen se expresan,  
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Nu  
biales Carretero abierta la sesión por dicho señor y  
leída el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido el señor Presidente explicó el objeto  
de la sesión que era el de celebrar el sorteo por medio  
del cual con el Ayuntamiento han de constituir en este  
año la junta municipal administrativa a tenor



de lo que dispone la vigente Ley Municipal, cuya se-  
sion fue anunciada en la forma ordinaria sin-  
dicando esta propia mañana a hora de las diez  
a prouencia de los circunstantes se procedio al sorteo sin  
protestas ni reclamacion alguna, que deua hacerse me-  
rito, se paro a realizar la operacion, leyendo las listas  
de las respectivas secciones y los nombres de los vecinos,  
comprendidos en las mismas, e introduciolos en un  
globo y practicado cada sorteo con la debida repa-  
racion, resultaron designados por la suerte como  
asociados los señores siguientes.

D. Alvaro Carrajal Ciaño

1.<sup>a</sup> Sección } Francisco Morillo Rico  
              } José Martínez Ortiz  
              } José Castilla Lavado

2.<sup>a</sup> Sección } Julian Gordillo Vergara  
              } Rufino Pachón Montero

3.<sup>a</sup> Sección } Aquador Rejano Montañó  
              } Eusebio Harido Calado  
              } Fabian Aquador Nouero  
              } José Castañon Sabas

4.<sup>a</sup> Sección } Saturno Ayago Gordillo  
              } Hipolito Gordillo Lavado  
              } Juan Martínez Laguna

5.<sup>a</sup> Sección } Cristino Pachón Cortijo

Cuyo total de señores asociados es el correspondiente  
a igual número de Concejales de que consta este mu-  
nicipio, segun la citada Ley Municipal. En su vir-  
tud acuerda la Corporacion se publique este resul-  
tado inmediatamente en la forma ordinaria y  
se participe por cedula a los agraciados, en obseruan-  
cia de lo que dispone el artículo diez y seis del Regla-  
mento.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levan-  
ta la sesion firmando esta acta el Señor Presidente

3.



primeros Concejales que han existido de que yo el Secretario certificado

Nota } En el dia de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Las Santos a nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho

El Alcalde,  
E. Meacade,

Dia 11 de Setiembre

Se acordó conceder a D. Andres Ortiz dos nichos en el Cementerio de la Santa Cruz en recompensa del tener de su propiedad cedido para la construcción de una galería cubierta para nichos, se resolvieron las solicitudes de Juan Caballero Castiella





Jose Camacho Robla y Jose Lirio Florido, so-  
licitando terrenos para construir cada uno  
una casa, se dio cuenta de las instancias  
de Jose Hernandez Pachon y Bernardino  
Hernandez Mellor, en solicitud de que  
se le conceda terrenos para edificar cada  
uno una casa, y de las reclamaciones sobre  
inclusión en la lista de pobres para el sumi-  
nistro de medicinas y asistencia facultati-  
va de Benancio Rodriguez Mahano, Anto-  
nio Ramiro Lemos, Francisco Gavado Far-  
quez, Concepcion Martinez Rubio y Benito  
Baraggu Pachon.

En la villa de Los Santos a once de Octubre de mil  
ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Casas Consu-  
loriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion  
ordinaria previa segunda convocatoria por no haber  
se reunido suficiente numero de señores en la primera  
asistiendo los que al margen se expresan bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Rubiales Came-  
tero, abierta la sesion por dicho señor y leído el acta  
de la anterior fue aprobada.

A lo seguido se dio cuenta de la reclamacion inter-  
puesta por Don Andres Ortiz Rodriguez, solicitando  
que en recompensa del importe del terreno del Corbinal  
de su propiedad lindero al Cementerio de la Santa  
Cruz que con su venenplacito se ha utilizado para la cons-  
trucción de una galeria cubierta para nichos en dicho  
Cementerio y el que se utilice en la continuation de expro-  
pada Galería, se le concedan dos nichos en la misma.  
Interados los señores concurrentes de dicha reclamacion,  
y considerando que el importe de los dos nichos que se  
solicitan es igual al valor del terreno ocupado y que  
se ocupa con expresada Galería acuerdan acceder  
a lo que se solicita.





82

Seguidamente, tambien se dio cuenta, de que la Comi-  
sion de hornatos y obras publicas con vista de las  
instancias promovidas por Juan Caballero Castilla,  
Jose Camacho Robla y Jose Luis Florido de esta vecin-  
dad, en solicitud de terrenos sobrante de la via publi-  
ca en el Ejido llamado del Campo Santo con objeto de  
edificar cada uno una casa habitacion; ha infor-  
mado, es de parecer se acceda a lo solicitado, por  
no oponerse al hornato publico, pero con la salve-  
dad de que dicha edificacion ha de quedar su-  
jeta a los acuerdos y ordenes del Ayuntamiento  
referentes a las disposiciones de policia urbana que hi-  
dumbres. Enterado el Ayuntamiento de dicho informe  
acuerda como en el mismo se propone.

Y igualmente se dio cuenta de las instancias promo-  
vidas por Jose Hernandez Pachon y Bernardino Her-  
nandez Mullon de esta vecindad, en solicitud cada  
uno de un pedazo de terrenos sobrante de la via publica  
en el Ejido del Cementerio con objeto de construir una casa  
habitacion. Enterado el Ayuntamiento acuerda por  
a la Comision de hornatos y obras publicas para su  
informe.

A seguida se dio cuenta de las reclamaciones inter-  
puestas por Benancio Rodriguez Salas, Antonio  
Damián Tenos, Francisco Gavado Berquez, Concep-  
cion Martinez Rubio y Benito Baragan Pachon  
de esta vecindad, en solicitud de que se les adi-  
cionen a la lista de pobres para la asistencia facul-  
tativa y suministro de medicinas. Enterados de  
las condiciones en que se encuentran los reclama-  
tes, fueron considerados acreedores al beneficio  
que solicitan, acordandose adiconen a dicha  
lista con las personas que constituyen su

5





Familias

Fue habiendo otros asuntos de que tratarse  
levantó la sesión firmando el señor presidente  
y señores Concejales que han asistido de que goza el Sene-  
tario en el día

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el  
Ayuntamiento de esta misma por no reunirse su-  
ficiente número de señores Concejales. Y para que conste  
le pongola presente que visa el Sr. Alcalde en Los Sau-  
los a diez y seis de Octubre de mil ochocientos no-  
venta y ocho

El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el  
Ayuntamiento de esta propia por no reunirse su-  
ficiente número de señores Concejales. Y para





que conste expedido la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho

H. B.  
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acreditó por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho

H. B.  
El Alcalde,

Otra } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma por no reunirse suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho

H. B.  
El Alcalde



Día 8 de Noviembre

Se dio cuenta de una instancia de D. Alvaro Carvajal, solicitando una paja de agua de la vertiente del Pilar de Vista hermosa, se resolvieron las solicitudes de Juan Antonio Moreno Gonzalez, Jose Hernandez Pachon y Bernardino Hernandez y se dio cuenta de las reclamaciones sobre inclusion en las listas de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa de Manuel Gordillo Clemente, Miguel Garcia Taura y Diego Martinez Sanchez.

En la villa de Los Santos a ~~veinte~~ ~~de~~ ~~Noviembre~~ de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria y previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales en la primera asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Rubiales Camero, abierta la sesion por dicho Sr. y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia promovida por D. Alvaro Carvajal vecino de esta villa, en solicitud de que se le conceda una paja de agua de la sobrante del Pilar de Vista hermosa, con objeto de llevarla al Molino de aceite de su propiedad construido recientemente. Enterados los señores del Ayuntamiento de dicha solicitud acuerdan en favor de el Sr. Alcalde para que se informe de la forma en que se ha de llevar la paja de agua que se solicita cuidando de que el publico no sufra perjuicios y despues acordara lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de que la Comision de Honorarios y obras publicas con vista de los int

3





8A

haucias promovidas por Juan Antonio Moreno Souza  
 lez, José Hernandez Pachón y Bernardino Hernan-  
 dez Mullor, de esta vecindad en solicitud de terreno  
 sobrante de la vía pública en el Ejido llamado del  
 Campo Santo con objeto de edificar cada uno una  
 casa habitación, ha informado nos de parecer se au-  
 da a' las solicitudes por Juan Antonio Moreno Souza  
 lez porque el terreno que desea forma parte de la  
 entrada a' la travesía o calle que dirige a' la Charca  
 y concediéndolo quedaria muy estrecha o poniéndose  
 las solicitudes al hornato público y respecto al terreno  
 que solicitan José Hernandez Pachón y Bernardi-  
 no Hernandez Mullor, es de parecer se acceda a  
 las solicitudes por no oponerse al hornato público, pe-  
 ro con la salvedad de que dichas edificaciones  
 han de quedar sujetas a' los acuerdos y ordenes  
 del Ayuntamiento referentes a' las disposiciones de po-  
 licia urbana y urbanísticas. Enterado el Ayunta-  
 miento de dicho informe acuerda como en el mis-  
 mo se propone.

Acotinuacion se dió tambien cuenta de las  
 reclamaciones interpuestas por Manuel Gordi-  
 llo Clemente, Miguel Garcia Gonzalez y Diego  
 Martinez Sanchez, de esta vecindad, en solici-  
 tud de que se les adicionen a' la lista de pobres para  
 la asistencia facultativa y suministro de medici-  
 nas. Enterados de las condiciones en que se enuen-  
 tran los reclamantes, fueron considerados a  
 acredores al beneficio que solicitan, acordando  
 se adicionen a' dicha lista con las personas que  
 constituyen sus familias.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se  
 levantó la sesión firmando el señor presidente

(3)





sesiones Concejales que han asistido de que yo el  
Secretario certifico.

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión  
el Ayuntamiento de esta misma por no ser  
un número suficiente número de señores Concejales,  
y para que conste pongo la presente que vi-  
sa el Sr. Alcalde en Los Santos a trece de  
Noviembre de mil ochocientos noventa  
y ocho  
1898  
El Alcalde

Otra En el día de la fecha no ha celebrado sesión  
el Ayuntamiento de esta misma por no ser  
un número suficiente número de señores Concejales  
y para que conste pongo la presente  
que visa el Sr. Alcalde en Los San-  
tos a veinte de Noviembre de mil

\_\_\_\_\_



ochocientos noventa y ocho





V/75-C

